

Montevideo, febrero 3 de 1988

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Circular, a efectos de llevar a su conocimiento el texto del Acta No. 1 que se transcribe a continuación:

ACTA no.1 " En Montevideo, a primero de febrero de mil novecientos ochenta y ocho estando en Audiencia la Suprema Corte de Justicia, con asistencia de los Señores Ministros Doctores, doña Jacinta Balbela de Delgue, Presidente; don Nelson García Otero, don Armando Tommasino, don Rafael Addiego Bruno y don Nelson Nicolíello, por ante el infrascripto Secretario, //////////////////////////////////////

CIRCULAR

1/88

DIJO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley / No.15.750, Orgánica de la Judicatura y de Organización de los Tribunales, declara abiertos desde la fecha los Tribunales y Juzgados de la República.- //////////////////////////////////////

Que se comunique y publique.- //////////////////////////////////////

Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico. (Fdo) Dra. Jacinta Balbela de Delgue. Presidente. Dr. García Otero. Dr. Tommasino. Dr. Addiego Bruno. Dr. Nicolíello. Dr. Enrique Tiscornia. Secretario Letrado."

Saluda a Ud. atentamente.

  
Dr. Enrique Tiscornia

Secretario Letrado.

Montevideo, febrero 3 de 1988

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con llevar a Ud. la presente Circular, a efectos de llevar a su conocimiento, el texto del Acta No.2, que se transcribe a continuación:

ACTA Nº 2.-"En Montevideo, a primero de febrero de mil novecientos ochenta y ocho estado en Audiencia la Suprema Corte de Justicia, con asistencia de los Señores Ministros Doctores, doña Jacinta Balbela de Delgue, Presidente, don Nelson García Otero, don Armando Tommasino, don Rafael Addiego Bruno y don Nelson Nicolliello, por ante el infrascripto Secretario,

DIJO:

Que designa Presidente de la Corporación, en el presente año judicial, al Señor Ministro Doctor don Rafael Addiego Bruno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 15.750, // Orgánica de la Judicatura y de Organización de los Tribunales.-

Que se comuniqué y publique.-

Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.- (Fdo) Dra. Jacinta Balbela de Delgue Presidente, Dr. García Otero, Dr. Tommasino, Dr. Addiego Bruno, Dr. Nicolliello, Dr. Enrique Tiscornia, Secretario Letrado."

Saluda a Ud. atentamente.

*E. Tiscornia*  
Dr. Enrique Tiscornia

Secretario Letrado.

CIRCULAR

No 2/88

Montevideo, febrero 8 de 1988.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS.

La Secretaría Administrativa de la /  
Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Circular a efectos de llevar a su conocimiento lo dispuesto por la // Corporación, en autos: "Intendencia Municipal de Montevideo. Da Cuenta de la devolución de expedientes de los Jdos. que son devueltos por el no pago de derechos sobre embargos", según Resolución No. 14 recaída en los mismos, que ordena librar Circular a todos los Juzgados Letrados de la República haciéndoles saber lo solicitado por la Intendencia - A esos efectos se **comunica**, que en virtud de la elevada cantidad de expedientes provenientes de los Juzgados, ordenando inscripciones de embargos, que son devueltos por no haber / sido pagos los derechos correspondientes, y atento al perjuicio que ello acarrea a los actores de los juicios, la Intendencia solicita de los distintos Juzgados -de Capital e Interior- que procedan a la inscripción de embargos conjuntamente con el pago de / los derechos, que ascienden a N\$ 1.050,00.

Saluda a Ud. atentamente.

*E. Tiscornia*

Dr. Enrique Tiscornia

Secretario Letrado.

Nota: La presente circular va dirigida en especial a los Jdo. Letrados de Capital e Interior.

CIRCULAR

3/88

Montevideo, febrero 17 de 1988.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS

La Secretaría Administrativa de la /  
Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente  
circular, cumpliendo con lo dispuesto por Resolución No.26, recaí  
en autos: "INSTITUTO TECNICO FORENSE.-Eleva solicitud de la Direc  
ción Nacional de Policía Técnica.B/2976/87", que se transcribe://  
"Montevideo, 10 de febrero de 1988. VISTOS: Líbrese circular a to-  
dos los Jueces Letrados de la República para que procedan en la/  
forma que solicita la Dirección Nacional de Policía Técnica, siem-  
pre que ello no colida con disposiciones legales vigentes. Hágase  
saber esta resolución a la Dirección Nacional de Policiá Técnica.  
Dr. Rafael Addiego Bruno .Presidente. Dr, García Otero. Dr. Tommasino.  
Dra. Balbela de Delgue .Dr. Nicolliello. Dr. Enrique Tiscornia. Secreta  
rio Letrado."- Y, a los efectos pertinentes, se remite adjunta, co  
pia mimeografiada de la nota recibida de la Dirección Nacional de  
Policía Técnica-oficio 2081/987-.

Saluda a Ud. atentamente.

*E. Tiscornia*  
Dr. Enrique Tiscornia

Secretario Letrado.

Nota.-La presente Circular va dirigida especialmente a los Jueces  
Letrados de la República, pero se remite a todas las Sedes,  
a los fines pertinentes.-

CIRCULAR

4/88

Montevideo, febrero 19 de 1988.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS

La Secretaría Administrativa de la Su  
Prema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Circu  
lar a efectos de poner en su conocimiento, lo solicitado por la //  
Dirección Nacional de Policía Técnica, a través del Poder Ejecuti-  
vo-Ministerio del Interior."

Esta, en virtud del haber visto entor

CIRCULAR

No.5

pecida y enlentecida su labor, por la falta de determinados datos.  
que considera indispensable para el desarrollo de la misma, requie  
re que en oportunidad del libramiento de oficios por parte de //  
los Juzgados a la Dirección Nacional de Policía Técnica, se sir-  
van indicar con exactitud el domicilio de la persona de que se tra  
te.

Saluda a Ud. atentamente.

*E. Tiscornia*

Dr. Enrique Tiscornia Grasso.

Secretario Letrado.

Montevideo, febrero 29 de 1988.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS

La Secretaría Administrativa de la //  
Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Cir  
cular, a efectos de llevar a su conocimiento, el texto de la Acor  
dada No.6971, que se transcribe a continuación:

ACORDADA No.6971: "En Montevideo, a veintidos de febrero de mil no  
vecientos ochenta y ocho, estando en Audiencia la Suprema Corte /  
de Justicia, integrada por los Señores Ministros Doctores, don Ra  
fael Addiego Bruno, Presidente; don Nelson García Otero, don Arman  
do Tommasino, doña Jacinta Balbela de Delgue, don Nelson Nicolie-  
llo, por ante el infrascripto Secretario,

CIRCULAR

No.6/88

Ref.Acor.

6971(Sin

dicos de

Montevideo)

D I J O :

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley No.9280 del 26 de fe-  
brero de 1934, modificativa del artículo 1613 del Código de Comer  
cio y tomando en consideración la nómina remitida por la Cámara /  
Nacional de Comercio en cumplimiento de la referida norma, desig-  
na para desempeñar las funciones de Síndico en las quiebras que o  
curran durante el año 1988, en los Juzgados que a continuación se /  
expresan, a las siguientes personas:

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

ABREU, Dr. Sergio; BAGNULO, Elbio; CABARCOS, Dr. Wilton; CHIARINO, Cr. /  
Juan A.; DANERO, Luis; ESTRADA, Cr. José Ma.; FACCINI, Rodolfo; GANDU  
GLIA, Cr. Carlos Ma.; HAREAU, Cr. Fernando.-

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

ACLE, Beatriz; BARANOWIEZ, Dr. David; CABEZAS, Cristina; DE CESARE, Rober  
to; ETCHEGARAY, Cr. Pedro; FAGET, Dr. Alberto; GARAT, Dr. Daniel; HERRERA /  
OREGGIA, Cr. Elsa; TMAS, Dr. Luis

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

ACOSTA Y LARA, Pablo; BARASCHI, Mario; CABRERA, José María; DE FERRARI, Sergio; ETCHEVERRY ESTRAZULAS, Dr. Nicolás; FALCHETTI, Dr. Roberto; // GARCIA, Juan C.; HUERTAS, Cr. Gonzalo; INCIARTE, Dr. Alfredo.-

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

AGUIRRE ZABALAGA, Carlos; BARBE DELACROIX, Dr. José; CAJA Cr. Enrique ; DELPIAZZO, Dr. Carlos; ETCHEVERRY, Cr. Gerónimo; FERNANDEZ AMEGLIO, Cr. Horacio; GARGIULO, Walter, INCHAUSTI, Dr. Rafael; JIMENEZ DE ARECHAGA Dr. Eduardo (h).-

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

AHARONIAN Cr. Stepanos; BARBIERI, Cr. Eduardo; CAMPOS, Efraim; DE MICHELIS, Armando; ETCHEVERRY, Dr. Franciso; FERNANDEZ GOYECHEA, Cr. Luis, GARI, Dr. Pedro, INVERNIZZI, Ing. Fernando; JIMENEZ DE ARECHAGA, Dr. Fernando.-

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

AISHEMBERG DEAMBROSIS, Mario; BARBOD, Einer ; CANTILENO, Cr. Norberto; DENIS REAL DE AZUA, Dr. Gabriel; FERNANDEZ SECCO , Dr. Gonzalo; GARI GARMENDIA, Cr. Carlos; JIMENEZ DE ARECHAGA, Dra. Mercedes; KRENINGER, Milton; LABAT, Cr. Juan Pedro.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

ALBANELL, Esc. Adolfo; BAROSIO, Dr. Walter; CAPOTE, Humberto; DI SEGNI, Dr. Roberto; FERRERE LAMAISSON, Dr. Daniel ; GARLO, Cr. Enrique; // JOVER, Esc. Oscar; LAMELA RUMBO, Cr. Roberto; LLANES, Ing. Agr. Enrique.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO.-

ALBANELLO, Dr. Eduardo; BARREIRO FERBER, In. Agro. Guillermo; CARCAVALLO, Washington. DOLDAN, Dr. Raúl; FERRES, Dr. Gustavo; GIANARELLI, / Dr. Hugo; LEPRÁ, Jorge; LLOVET, Dr. Ernesto; MAZZ, Dra. Addy; NAJMAN, Cr. / César.-

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DÉCIMO PRIMERTURNO.-

ALGORTA, Arq.Nicolás; BARREIRO, Daniel; CARDOSO VIVO, Luis Eduarar  
do; DUGONGIE FURST, Dr.Zuonimir; FIERRO, Gustavo; GOMENSORO, Juan  
Enrique; LIMOGNI, Cr.Juan José; MACIAS, Richard; NAJMAN, Cr.Mario.-

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DÉCIMO SEGUNDO TURNO .-

ALGORTA RACHETTI, Dr.Oscar; BARREIRO RIUS, Cr.Guzmán; CARRAU, Dr./  
Ernesto; DURAN, Dr.Jacinto ; FOLLE MARTINEZ, Dr.Carlos; GONZALES CU  
ÑARRO, Ariosto; LISTA, Franciso , MANZIONE., Rodolfo NAVARRO, Alfre  
do.-

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DÉCIMO TERCERTURNO.-

ALGORTA YOUNG, Cr.Alfonso; BARREIRO RIUS, Dra.Jacqueline; CARRAU, /  
Esc.Mercedes; DUTRENIT, Dra.Teresita; FRASCHINI, Dr.Juan José; GONZA  
LEZ LERENA, Cr.Juan Carlos; LORENZO, Cr.Fernando; MARSICANO ALTIERI  
Dra.Elsa; NOVOA, Cr.Juan Antonio.-

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DÉCIMO CUARTOTURNO .-

ALONSO, Cr.Gabriel; BARREIRO ZORRILLA, Dr Gastón; CARRAU , Roberto  
DIGHIERO, Dra.Carmen; FRAU' Cr.Miguel Angel; GONZALEZ PIEDRAS, Cr.  
Gonzalo; LORENZO, Esc.Ma. Dolores Benavente de; MARTIN VALDES, Cr.  
Eduardo Martin; OLIVERA GARCIA, Dr.Ricardo.-

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTOTURNO

ALVAREZ, Dr.César; BARREIRO ZORRILLA, Guillermo; CARVE GURMENDEZ,  
Dr.Jorge; FREIRE BACCINO, Dr.Alberto ; GRESSING , Oscar, MARTINEZ  
QUAGLIA, Cr.Hugo; ONS, Cr. Jorge; PALACIOS, Cr. Raúl; RADIO , Agri Ya  
mandú.



JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO  
TURNO.-

AMARILLO, Cr. Jorge; BARRENECHEA, Rafael; CASTELLS MONTES, Horacio  
FRANTINI, Dr. Adolfo; GUELFÍ, José Alfredo; MENJOULOU, Luis; ONS  
Dr. Julio; PASTRO, Cr. Elbio, RAMIREZ, Dr. Juan Andrés.

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTALES DE LA CAPITAL DE:

PRIMER TURNO: AMEGLIO RODRIGUEZ, Eduardo; BARRIOS, Cr. J. C.

SEGUNDO TURNO: AMORIN, Jorge; BARSANTINI, Cr. Jorge.

TERCER TURNO: ARDAO, Domingo; BARTHE, Washington.-

CUARTO TURNO: AROCENA NÖCETI, Julio; BEN VENDE, Cr. José Ma.-

QUINTO TURNO: AROZTEGUI, Dr. César; BENITEZ SAENZ, Dr. Julio Cé  
sar.

SEXTO TURNO: ASTIAZARAN, Cr. Marcos; BERRO HONTOM, Ernesto.-

SEPTIMO TURNO: AZZINI, Cr. Daniel Eduardo; BERRO, Dr. Héctor.-

OCTAVO TURNO: BERTOLOTTI, Ambrosio; CASTRO, Arnaldo.-

NOVENO TURNO: BESADA, Héctor (h); CAVIGLIA, Dr. Angel.-

DECIMO TURNO: BIDEGAIN Cra. Beatriz; CIKATO, Dr. Manfredo

DECIMO PRIMER TURNO: BIELAWSKI, Cr. Carlos Hugo; COATES, Rupert  
Van Dick.

DECIMO SEGUNDO TURNO: BIERE, Cr. Miguel; COMAS, Cr. Eduardo.-

DECIMO TERCER TURNO: BLENGIO, Nelly Valdés de; CORALLO, Héctor.-

DECIMO CUARTO TURNO: BOFILL, Cra. Mariana; COSENTINI, Héctor.

DECIMO QUINTO TURNO: BOIX, Cr. Alberto; COUCEIRO, Cr. Fernando.

DECIMO SEXTO TURNO: CUKIER, Cr. Mauricio; MERRMELSTEIN, Cr. Jo-  
sé Enrique.-

DECIMO SEPTIMO TURNO: CUENCA, Cr. Luis; MESA, Cr. Daniel.-

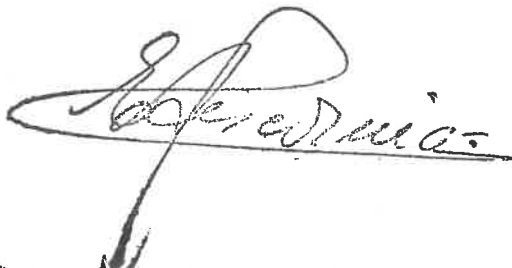
DECIMO OCTAVO TURNO: MEZZERA, Dr. Eduardo; ORDOQUI, Dr. Gustavo.-

DECIMO NOVENO TURNO: MINO, Cr. Pedro; OTTINO, Cr. Jorge.-

Que se comuniquen, circulen y publiquen. Y firma la Suprema Corte de  
Justicia de que certifico. Dr. Rafael Addiego Bruno. Presidente. Dr.

//Nelson García Otero. Dr.Armando Tommasino. Dra.Jacinta Balbela  
de Delgue. Dr.Nelson Nicol<sup>+</sup>liello. Dr.Enrique Omar Tiscornia Gra  
so. Secretario Letrado."

Saludo a Ud. con la mayor considera-/  
ción.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Enrique O. Tiscornia". The signature is written in a cursive style with a large, sweeping initial "E".

Dr.Enrique O.Tiscornia  
Secretario Letrado.

Montevideo, febrero 29 de 1988.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Su  
prema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Cir  
cular a efectos de llevar a su conocimiento, el texto de la Acor  
dada No.6972, que se transcribe a continuación:

CIRCULAR

No.7/88

Ref, Acor  
dada 6972  
Sindicos  
del Inte  
rior

ACORDADA No.6972."En Montevideo, a veintiséis de febrero de mil  
novecientos ochenta y ocho, estando en Audiencia la Suprema Cor  
te de Justicia, integrada por los Señores Ministros Doctores, don  
Rafael Addiego Bruno, Presidente; don Nelson García Otero, don Ar-  
mando Tommasino, doña Jacinta Balbela de Delgue y don Nelson Nico  
liello, por ante el infrascripto Secretario.

D I J O:

Que nombra para desempeñar funciones de SINDICOS durante el a  
ño 1988 ante los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Inte  
rior de la República , a las personas que a continuación se men-  
cionan:

ARTIGAS: CHAIA, Luis; FOCCO, Jorge; DEGUER, Amado; PEREIRA, Oscar; FERNAN  
DEZ Otto; BOTTA, Angel; CAPURRO, Olivio, NABA CUESTAS, Héctor.

BELLA UNION: BRAVI, Nelson; VALENTIN RIVAS, Nelson ; PAOLINI, Orlando;  
BENINCA, Omar; AMARO, Gladys Elena; BENINCA , Bernardo; //  
MORAES CEBEY, Martín; FRUSTO, Carlos.

LAS PIEDRAS 1º y 2º TURNO: SUAREZ, RAUL CÁNDIDO; SABINI MARTINEZ Eduar  
do; CORE RIVERO, Omar Alfredo, WILLAMAYOR,  
Luis F.; GATTI PISANO , Aldo; COSSA, Jo-  
sé; LOPEZ VARELA Carlos A.; GALLO DA-  
niel.-

PANDO 1º y 2º TURNO: GONZALEZ, Juan Antonio; PRADERIO, Carlos; BER-  
TOLOTTI, Alfio; SIMONE, Nicolás, TARAN, Pedro  
HERNANDEZ, Juan Carlos; IRIARTE, Félix; LA //  
CRUZ, Luis.

CERRO LARGO 1º TURNO : FERRARI ALVAREZ, Diego Pablo; BURGOS LUCAS, Santiago; MATTOS BLANCO, Marina; BORBA Atahídes; GANEM BURGOS, Roberto; DOS SANTOS GARCIA, Hugo; BASIL VAZ, Felipe.-

CERRO LARGO 2º TURNO: GANEM BURGOS, Roberto; VAZ TERRA, José; RONEY BENTOS, José; BORBA, Atahídes; ABELAR MONTIEL, Oscar; GROCKSINKY, Ernesto; CABRERA, José; CABRERA, Ademar.

COLONIA : GAVILAN, Antonio; PRANDI, Carlos; BERRIEL, Walter; DIAZ Aureliano; MALDOLG, Erwing; GRANDICH, Roberto; LASTRETO / Hugo; MIZRAJI, Sissas.-

CARMELO: ALBERNAZ JORCIN, Mario; DUPETIT, Aguinaldo; IGOA ANGELI, // Jorge; OSTA, José; PEDRONCINO, Alfredo; OLIVERIO, Alfredo; MORFINO, Domingo; ERCOLI, Jorge Gregorio.-

ROSARIO: VICUÑA, Julio; FONTES, Pablo; HOFFMAN, Carlos; Goldansky, Nelson; ALVAREZ, Juan Carlos; BORRAS, Osvaldo; JORCIN, José // Luis; CELANO, José.-

DURAZNO 1º y 2º TURNO: LOMBARDI MICHELENA, Raquel, AZZIZ, Jorge E-lías; ANTONACCIO CAORSI, Marcelo; GIORDANO, Rodolfo; GONZALEZ, Marcos; VIANA, Milton; PIROTTI, José A.: Hornos, Mario.-

FLORES: RUSIÑOL, Ariel; RIOS, Yahafar Amir; DASET, Hebert; BOMIO DE / BRUM, Ercilia; SALLUA, Julio STAUDINGER, Adolfo; SUEIRO, Luis Alberto; DEL PINO BORRALLO, Alberto.-

FLORIDA 1º y 2º TURNO : Hernández, Albaris; ARCOS BELLONI, Arturo Alberto; ADIB, Alfredo; LOPEZ, Nelson Teófilo; / GUICHON, Héctor Alejo; OTERO, Ramón; GIORDANO, Angélica; ALEXANDRE, José.

LAVALLEJA: MONTERO<sup>M</sup> Martiniano; LLORENTE, Roberto L.; HEDDAD, Nelson; PEREZ DIANO, Daniel; SANCHEZ, Zelmar Gustavo; MONTERO, Amílcar.

MALDONADO 1º y 3º TURNO: TORTORELLA, Julio Italo; TORTORELLA, Camilo; CANTERA, Damián; CANTERA, Gabino; CAIRO, Daniel PORTAS, Enrique; STUART, Bolívar Roberto; CIOSEK, Juan Carlos.-

MALDONADO 2º TURNO : TORTORELLA, Julio Italo; TORTORELLA, Camilo;  
CAIRO, Daniel; PORTAS, Enrique; STUART, Bolívar  
Roberto; CIOSEK, Juan Carlos; AMORIN RINALDI,  
Angel; BUSQUETS DE NAVA, Pablo.-

PAYSANDU 1º TURNO: MOLINALLI, Ricardo; BARBATO, Rodolfo; BACCARO,  
Fernando; LAURINO, Elbio; ECHEVERZ, José E.; MA  
TOSAS, José; VALDOMIR, Julio; JALMA, Leoncio.-

PAYSANDU 2º TURNO: SANCHEZ, Juan; MANZOR, Nelson; RUSSELL, Graciela  
CASTELLANOS, Carlos; ANSELMI, Horacio; THOMASSET,  
Víctor; MEGA, Nicolás; MUJICA, Marcos.-

PAYSANDU 3º TURNO: COTELO, Roberto; LOGIURATO, Domingo; DE MARIA, José  
ROSAS FERRERO, Hugo; OLAZABAL, Ariel; TORTORELLA  
Salvador; SANTANA, Carlos; VOLPE, Osvaldo.

FRAY BENTOS: ELICEGUI, José Pedro; BONETTI, Milton; KALVERMATER, Emi  
lio; BENELLI, Roberto; DELFANTE, José Edison; AMARILLO, /  
Cecilio; ALBORNOZ, Enrique; BONDI, Archivaldo.

YOUNG: SCHULKIN, Fernando; CAMPOS VENER, Enrique; TABAREZ, Luis P.;  
MORROS, Saúl; SALVATIERRA, David H.; BEREZAN, Valentín; VICO,  
Sergio; PAVLOFF, Juan.-

RIVERA 1º TURNO: NCRMEY, José, BOUCHACOURT, Victor; FERNANDEZ, Walter,  
FERRAZ, Raúl, LOPEZ, Antonio; RUGNITZ, Carlos, LOPEZ  
Ernesto; ZAS, Romeo.-

RIVERA 2º TURNO: CHIRICO NAVARRO, Daniel; LOPEZ SOARES, Miguel An-  
drés; NOTEJANE, Arturo; ZAS, Romeo, BOUCHACOURT, Víc-  
tor, FERNANDEZ, Walter; KATZ PISTENER, Enrique; LOPEZ  
VARELA, Ernesto Baldino.-

ROCHA 1º y 2º TURNO : ABILA BATISTA, Gilberto, PIENICA, José, FORA  
PACLIERO, Victorio, MANZONI, Bruno; ZACLICE-  
VER, Jose; FEOLA, José Daniel; GONZALEZ, By  
ron, FERNANDEZ, Gustavo.-

SALTO 1º y 3º TURNO :LLAMA FERRADINI, Osvaldo; ROCCA, Walter Fabián  
SOLARO, Humberto José; AGUIÑAGALDE, Héctor Bar-  
tolomé; GALLIAZZI, Edmundo; HERNANDEZ NUÑEZ, Ed-  
gar; SILVA ECHEVERRIBCRDA., Alvaro; PERIASCO /  
MARTINEZ, Hugo.

SSLTO 2º TURNO: ARBURUAS NIETO, Yamandú; ROCCA ALVAREZ, Walter ;/  
PIASTRI, Walter H<sup>+</sup> pólito, BELGERI, Pedro F.; MURAD,  
Pedro S.; CASTRO RIERA, Omar; SOLARO SILVA, Humberto;  
MARTINEZ José Ramón.-

SAN JOSE 1º y 2º TURNO: ALDAZ, Marcelino; PEREZ, Nilo; AUSAN, Ariel;  
FUENTES, León Héctor; ECHEVERRIA Joaquín; //  
GONZALEZ, Danilo; PUIG, Mario; PERDOMO, Wilson.

MERCEDES: GARRON , Humberto Nazareno; ARRIETA, Sergio; CARESANI, Holf;  
BARTESAGHI, Saul; CAVALLERO, Mario; FERRUA Edmundo; ECHENI  
QUE , Mario; CAULIN, Luis.-

DOLORES : ANDRIOLO SASSO, Osmar; ANDRIOLO SASSO. Luis Alberto; GOROS-  
TIAGA PRINCE, Luis Alberto; SLYMOVICH, Henry; LOPEZ COL-/  
MAN, Nelson Alejandro; ELIZONDO SAGARDIA, Mario; AUDI, OTAZU  
Alejandro; RUIZ CEREGHETTI, Gonzalo.-

TACUAREMBO: MARTINEZ PEREZ. Luis Alberto; ROSALÉS, Manuel Anibal, //  
CUSTODIO MIQUEIRO, Nery; GUILLAMA ALBERNAZ, Lenín; PORCI  
LE ,, Heber; NOBLE, Emilio; GADOLA, Eduardo Marzio; GARCIA //  
Julio (hijo).-

PASO DE LOS TOROS: VAZQUEZ, Anibal; NAZZASI, José; ASPEI, Ruben;  
OCAMPO, Raúl, TAJAM, Oibinto; ESPINOSA, Mario; RAI-  
NERI, Walter; BALSAMO, Yamandú.-

TREINTA Y TRES: STOLARSKY, Mauricio; HORGE, Aramis; DELLEPIANE, Pedro  
María, SILVERA, Ruben Amaro; DENIS, Teoyimo Miguel; //  
ALZUGARAY, Washington; LONDINSKY, Enrique; FORNI, Néstor

El Juzgado Letrado de Canelones, no cumplió con los requisitos pa-

//ra cumplir con la presente Acordada.

Que se comuniquen, circule y publique.

Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico. Dra. Rafael  
Addiego Bruno. Presidente. Dr. García Otero. Dr. Tommasino. Dra. Balbela  
de Delgue. Dr. Nicolliello. Dr. Enrique Tiscornia. Secretario Letrado.""

Saluda a Ud. atentamente.

*E. Tiscornia*  
Dr. Enrique Tiscornia

Secretario Letrado.

Montevideo, marzo 7 de 1988

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS

La Secretaría Administrativa de la Su  
prema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Cir-  
cular, a efectos de llevar a su conocimiento, que la Suprema Corte  
de Justicia, por Resolución No.70 de fecha 26/2/88, dispuso rehabi-  
litar en el ejercicio de su profesión a la Escribana PERLA BRASIL  
CUNDA. (En autos: Brasil Cunda Perla Escribana. Solicita rehabili-  
tación para ejercer la profesión A/1563/82)

Saluda a Ud. atentamente.

*E. Tiscornia*

Dr. Enrique Tiscornia

Secretario Letrado.

Circular  
No. 8/88



Montevideo, marzo 8 de 1988.-

INSTRUMENTO DE FOLIO 100

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Su

prema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Circular, a efectos de llevar a su conocimiento lo resuelto por esta Corporación con fecha 4/3/88, que se transcribe:

En Montevideo, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, estando en Audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los Señores Ministros Doctores, don Rafael Addiego Bruno,

CIRCULAR

Presidente; don Nelson García Otero, don Armando Tommasino, doña Jacinta Balbela de Delgue y don Nelson Nicolliello, por ante el /  
infrascripto Secretario,

No. 10/88

VISTOS:

Lo dispuesto por el artículo 239, numeral 2º. de la Constitución, artículo 55, numeral 6º. de la ley 15.750 de 24 de junio de 1985, artículo 304 y 312 de la ley 15.903 de 10 de noviembre de / 1987.-

CONSIDERANDO:

1) Que el artículo 304 de la ley 15.903 de 10 de noviembre de 1987 creó los Juzgados Letrados de Familia de 8º a 14º Turnos.

2) Que el artículo 312 de la citada ley estableció que la Suprema Corte de Justicia determinaría la fecha de constitución de los nuevos Juzgados, el sistema de distribución de asuntos y // el régimen de turnos.-

3) Que se considera que es conveniente establecer un sistema de turnos en base a períodos de 13 días.

4) Que los asuntos de trámite deben distribuirse procurando que se asignen a todas las sedes en la materia, un número aproximadamente igual de expedientes.

/// Por lo expuesto

la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1) Decláranse constituidos a partir del 4 de marzo de 1988 los Juzgados Letrados de Familia de 8º a 14 Turnos, que funcionarán con las oficinas de 1º y 7º respectivamente.

2) Modificáse el régimen de turnos vigente para los Juzgados Letrados de Familia, quienes actuarán en el futuro por períodos de 13 días consecutivos a partir del 1º de enero de cada año, excepto 14º turno, que tendrá un día más en el año, y 5º Turno / que también tendrá un día más en años bisiestos.

Durante el presente año comenzarán los turnos: 5to. Turno del día 4 al día 6 de marzo inclusive, y luego por períodos de 13 días, 6to. Turno y así sucesivamente. - - - - -

3) Los expedientes en trámite se distribuirán teniendo en cuenta las fichas, los números pares de cada sede, para el nuevo // Juzgado creado en la misma oficina, quedando los impares en los Juzgados ya existentes. A los efectos de determinar el número del expediente, se tomará siempre la pieza principal. Cuando en una misma sede se tramiten más de un asunto de una misma familia, se tomará en cuenta el número par o impar del primer expediente principal iniciado, y siendo del mismo día, el de numeración más baja. - - -

No se distribuirán los expedientes que contengan el decreto "autos para sentencia." - - - - -

4) En caso de que alguno de los Juzgados existentes ya hubieran intervenido en asuntos relacionados con una familia, los // nuevos asuntos que se planteen respecto de esa familia, serán de // conocimiento de la sede que ya tuvo intervención. - - - - -

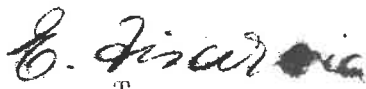
5) La oficina deferenciará la tramitación de todos los asuntos, oficios, libros, decretos y demás, utilizando el número im-//

//par para los Juzgados existentes, y el número par para la nue  
va sede.- - - - -

6 ) La Dirección General de Servicios Administrativos  
confeccionará la nueva pñanilla de turnos.- - - - -  
Que se comuniqué y publique.-

Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico. Dr. Rafael  
Addiego Bruno. Presidente. Dr. Nelson García Otero. Dr. Tommasino. Dra.  
Balbela de Delgue. Dr. Nicolliello. Dr. Enrique Tiscornia. Secretario //  
Letrado."

Saluda a Ud. con la mayor consideración

  
Dr. Enrique Tiscornia  
Secretario Letrado.

Nota: La Circular No. 9 pertenece a Despacho Judicial, por lo que es  
ta Secretaría no efectúa el reparto de las mismas.

Montevideo, abril 11 de 1988.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Su  
prema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente, Cir-  
cular, a efectos de llevar a su conocimiento, el texto de la Acor-  
dada No.6974 de esta Corporación, que se transcribe a continua-//  
ción:

CIRCULAR

ACORDADA No.6974

No.11/88  
Ref.a re  
glamenta  
ción de  
go. Bruno  
Presidente ; don Nelson García Otero, don Armando Tomma-  
posito sino, doña Jacinta Balbela de Delgue y don Nelson Nicolliello, por  
de expe  
diente  
en Archi  
vo.

.-En Montevideo, a ocho de abril de mil novecien  
tos ochenta y ocho estando en Audiencia la Suprema Corte de Justi-  
cia, integrada por los Señores Ministros Doctores, don Rafael Addie  
go Bruno, Presidente ; don Nelson García Otero, don Armando Tomma-  
posito sino, doña Jacinta Balbela de Delgue y don Nelson Nicolliello, por  
ante el infrascripto Secretario,

D I J O:

Que existiendo conveniencia para  
el mejor servicio, reglamentar lo referente al depósito de expe-//  
dientes judiciales, en el Archivo General de la Nación, atento a  
lo establecido en su Reglamento Orgánico (Decreto No.295/77) en //  
sus artículos 4to. Inciso 2o. y 10mo.,

D I S P O N E:

Todas las sedes judiciales, al  
proceder al envío de sus expedientes al Archivo General de la Na-/  
ción, deberán cumplir las siguientes disposiciones:

1o) Que se formen paquetes independientes con libros, legajos y  
expedientes, no debiendo mezclarseles.

2) Libros - Deben estar foliados, cerrados, rotulados visiblemente  
con indicación de: Nombre del Libro,

Años que comprende,

Juzgado a que pertenece

//

y demás datos necesarios para su individualización.

Los rótulos serán de diseño uniforme y en letra grande / de imprenta.

Si el encuadernado está deteriorado debe pegarse, coser se y proteger sus lomos con cartulina dura que se le adherirá.

Se agruparan y empaquetarán según su naturaleza y en orden cronológico.-

39) Legajos- Los legajos se protegerán con tapas y contratapas // duras, seguirán las mismas indicaciones que se hicieron respecto a los libros y si se trata de legajos de Oficio se indicará además en la tapa: Año y Nos. de oficio que / comprende.-

La costura debe ser a tres o cuatro puntos, firme y lo más extensa posible, y las hojas se alinearán en el ángulo superior izquierdo-

40) Expedientes- Los expedientes deben estar foliados, cosidos, // (no engrapados) con las notas de archivo (mandato, visita y constancia de archivo) completas y autorizadas.

Si la carátula está deteriorada se sustituirá y --debe colocarse siempre contratapa al final.

Se formarán con ellos legajos prolijos que no excedan / los 15cts. de altura, (excepto que contengan un solo expediente voluminoso) se envolverán en papel empaque y se atarán los paquetes con hilo resistente (no se enso- brarán). Se les colocará a los paquetes una tarjeta de cartón duro con indicación de: Juzgado,

Año,

No. de legajo,

No de expedientes que / contiene,

Nos . de archivo que com- prende.

//

La etiqueta debe estar visible en el perfil frontal.-

59) Antes de cada envío deberá verificarse que el No. y año de archivo luzca anotado en la ficha respectiva o libro de con  
oimiento y en el Libro Índice de Entrada.

Se adjuntará al envío un Oficio-Relación por triplicado en el que se detallarán uno a uno los expedientes, libros y legajos remitidos.-


Se solicitará la devolución de una de las vías del triplicado, sellado y con constancia de la recepción por el Archivo / General de la Nación ; con ello se formará un legajo al que se incorporarán las de remisiones posteriores, el que deberá ser exhibido al Inspector en ocasión de su visita.-

Cométese a la Secretaría Administrativa, conjuntamente con Proveduría, la confección de los formularios -Relación- y su distribución a todas las sedes judiciales.

Que se comunique, circule y publique.

Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico. Dr. Rafael Addiego Bruno. Presidente, Dr. García Otero. Dr. Tommasino. Dra. Balbela de Delgue . Dr. Nicolliello. Dr. Enrique Tiscornia. Secretario Letrado.-

Saluda a Ud. atentamente.

  
Dr. Enrique Tiscornia  
Secretario Letrado.

Montevideo, abril 20 de 1988.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS

La Secretaría Administrativa de la //  
Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente //  
Circular, recordándole que es imprescindible que en toda registra-  
ción que se efectúe en expedientes judiciales, se anote lo realmen-  
te ocurrido- objeto de la documentación-, estando en ello compren-  
dida la exactitud de la fecha en que se produce.

CIRCULAR

12/88

En virtud de ello, se responsabili-  
za a los Sres. Actuarios y Actuarios Adjuntos, -en cuanto autorizan-  
tes, de su cumplimiento; quedando sujetos a las responsabilidades  
de orden administrativo y/o penal, que virtualmente pudieran pro-  
ducirse de su no cumplimiento.

Saluda a Ud. atentamente.



Dr. Enrique Tiscornia

Secretario Letrado.

Montevideo, abril 20 de 1988.-

A LOS SEÑORES MAGISTRATOS.

La Secretaría Administrativa de la /  
Suprema Corte de Justicia, cumple con librar la presente Circular,  
a fin de hacer saber a los Señores Secretarios de los Tribunales  
de Apelaciones, que la Suprema Corte de Justicia, ha tomado cono-  
cimiento que en varias oportunidades se han devuelto a los Juzga-/  
dos de origen, expedientes en los cuales se dicta sentencia de 2da.  
Instancia, antes de producirse el vencimiento del plazo legal exis-  
tente para interponer Recurso de Casación.

Como en virtud de ello, se ocasionan  
posteriores retrasos en el trámite, esta Suprema Corte de Justicia  
exhorta a los Sres. Secretarios, a no devolverlos hasta tanto se ha  
ya vencido el término referido.

Saluda a Ud. atentamente.



Dr. Enrique Tiscornia

Secretario Letrado.

NOTA: La presente Circular va dirigida especialmente a los Sres.  
Secretarios de los Tribunales de Apelaciones, girándose a /  
todas las Sedes Judiciales, para su debido enlegajamiento.

CIRCULAR

13/88



Montevideo, 22 de abril de 1988

SEÑOR JUEZ LETRADO

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente circular, a efectos de actualizar el registro de domicilio de los Sres. Jueces, se solicita a todos los Jueces de la República, se sirvan remitir a "División Recursos Humanos" de esta Corporación en el plazo de cinco días, los siguientes datos:

CIRCULAR

No.14/88

- a) Domicilio particular (art.88 Ley 15.750).-
- b) Teléfono particular.-
- c) Domicilio Sede del Juzgado.-
- d) Teléfono si lo tuviere y en caso contrario, el más próximo.-

Asimismo se hace presente, a los señores magistrados, que deberán cumplir este requisito toda vez que se opere un cambio en la titularidad de la correspondiente Sede.-

Sírvase el señor Juez Letrado remitir la comunicación pertinente a los Juzgados de Paz de su jurisdicción.-

Saluda a Ud. muy atentamente,

*E. Tiscornia*  
Dr. Enrique O. Tiscornia

Secretario Letrado

Sírvase citar: Cir.No.14/88.DIVISION RECURSOS HUMANOS

Montevideo, ,abril 25 de 1988.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. 1ª presente, a fin de poner en su conocimiento el texto de la Acordada No./ 6975, cuya texto se transcribe a continuación:

ACORDADA No.6975. En Montevideo, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y ocho, estando en Audiencia la Suprema Corte de

CIRCULAR

15/88

Justicia, integrada por los señores Ministros, Doctores don Rafael Addiego Bruno, Presidente; don Nelson García Otero, don Armando /

Ref. Tommasino, doña Jacinta Balbela de Delgue, y don Nelson Nicolie-  
Nombra- llo, por ante el infrascripto Secretario  
miento

Reg.Hon.

D I J O:

Contado-

res.

Que designa para desempeñar fun-

ciones de Regulador de Honorarios de Contadores, durante el período comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de julio del corriente año, al Contador Angel Fortunato.-

Que se comunique, circule y publique.-

Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico .-

Dr.Rafael Addiego Bruno.Presidente.Dr.García Otero.Dr.Tommasino.//  
Dra.Balbela de Delgue.Dr.Nicoliello.Dr.Enrique Tiscornia.Secreta-  
rio Letrado.

Saluda a Ud. atentamente.



Dr.Enrique Tiscornia

Secretario Letrado.

Nota; La Circular No.14 pertenece a Seccion Personal de la Corporación.-

Montevideo, abril 25 de 1988.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Su  
prema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Cir-  
cular, a efectos de llevar a su conocimiento, el texto de la A-  
cordada No.6976, que se transcribe a continuación:

ACORDADA No.6976. En Montevideo, a veintidos de abril de mil nove-  
cientos ochenta y ocho, estando en Audiencia la Suprema Corte de  
Justicia, integrada por los Señores Ministros Doctores, don Ra-  
fael Addiego Bruno, Presidente; don Nelson García Otero, don Ar-  
mando Tommasino, doña Jacinta Balbela de Delgue y don Nelson Ni-  
colliello, por ante el infrascripto Secretario,

DIJO:

Atento a la consagración legal del Servicio de Información  
Judicial en la Ley de Rendición de Cuentas No.15903, de 10 de no-  
viembre de 1987, por iniciativa de la Suprema Corte de Justicia,  
se ha inspirado en un instituto semejante instituido en la Pro-  
vincia de Córdoba -República Argentina, por resolución del Tribu-  
nal Superior de Justicia, con la denominación de "Mesa de Aten-  
ción Permanente de los Tribunales Penales".

Dicho organismo cumple sus funciones con singular éxito, //  
sin dejar de hacerlo ni de día ni de noche, como pudo comprobar-  
lo una numerosa delegación de nuestro país, integrada por magis-  
trados, abogados, profesores y alumnos que visitara Córdoba en  
el año 1986.

La idea que ambienta la iniciativa tiende al perfecciona-  
miento del servicio de la justicia en el fuero penal y de meno-  
res; más concretamente, se funda en el propósito de lograr una //  
protección mayor especialmente para aquellas personas que, por  
carecer de recursos e ilustración de encuentran frecuentemente

CIRCULAR

16/88

Ref:

consagra

ción le-

gal

Serv. de

Informa-

ción.

//desamparadas frente a posibles violaciones de sus derechos individuales.-

Se procura proveerlas de una fuente de información, que ante la emergencia a que se vean enfrentadas, les oriente haciéndoles conocer el procedimiento recursivo o defensivo al que pueden acudir, auxiliándoles y prestándoles cuanta cooperación esté al alcance de los agentes del servicio, excluida toda intervención// profesional o de asesoramiento jurídico específico, lo cual, desde luego, permanecerá reservado privativamente a los Defensores de / Oficio o particulares a quienes los interesados acudan.

La "Información Judicial" recepcionará y dará el curso correspondiente, asimismo, a las quejas o reclamaciones legítimas / que, revestidas de presumible seriedad, les formulen quienes soli citen su intervención. A tal efecto no sólo pueden informar a los interesados, sino que estarán facultados para tomar la iniciativa de dar cuenta por sí mismos a los señores Jueces de la materia, / y en supuestos graves aún, a la Suprema Corte, por intermedio del Asesor Letrado a quien se encomienda la superintendencia de las // funciones.-

De las características básicas del servicio público creado, se destacan las siguientes; una mayor protección, por lo sencillo y accesible del procedimiento, de los derechos individuales la // gratuidad e informalidad del procedimiento; una firme vocación / de los agentes abogados, elemento esencial, toda vez que asumen el deber de prestar auxilio y cooperación, con deferencia y buena voluntad, a todos aquellos que, legítimamente, acudan a solicitar su intervención. Y por último, se estima indispensable mencionar // la publicidad amplísima del servicio, porque su propia novedad y el desconocimiento natural de su existencia y sus alcances, pue-//

//den ser facturoes negativos, sobre todo al comienzo, para lograr la difusión y el éxito esperado.

Para propender al logro de tales objetivos, es conveniente que el servicio funcione: en lugar de fácil acceso al público, / preferentemente próximo a la sede de la judicatura penal; y en horarios y turnos que no coincidan con los de las oficinas judiciales, para cubrir la mayor parte de cada jornada, incluyendo / las no laborables, como forma de lograr los fines primordiales de la atención pública durante el mayor lapso posible.

Por razones de fácil comprensión, al presente el servicio no podrá funcionar como tal , en forma autónoma , mas que en la capital de la República, y ello mismo sin la plenitud deseable, por / contarse sólo con dos agentes creados por la ley ( en Córdoba lo atienden seis abogados).-

No obstante, sin perjuicio de las medidas presupuestales y estructurales que en el futuro permitan extenderlo al interior, en el artículo 10º se ha previsto una fórmula que, con las naturales limitaciones, se considera apta para cubrir en forma provisional un servicio de gran utilidad pública, que como tal no debe // quedar limitado únicamente al departamento de Montevideo.-

En cuanto a los demás aspectos del proyecto, su articulado // es suficientemente claro y explicativo, lo cual exonera de ampliar la presente fundamentación.-

#### D I S P O N E :

Regúlase el funcionamiento del Servicio de "Información Judicial en materia penal y de menores" de acuerdo con el siguiente;

#### R E G L A M E N T O :

Artículo 1º.- Objetivo y fundamento.- El servicio de "Información Judicial" procura mejorar la protección de los derechos individuales en el fuero penal y de menores.-

, Se funda en la conveniencia social de prestar apoyo no juris

Para propender al logro de tales objetivos, es conveniente que el servicio funcione en lugar de fácil acceso al público, / preferentemente próximo a la sede de la judicatura penal; y en horarios y turnos que no coincidan con los de las oficinas judiciales, para cubrir la mayor parte de cada jornada, incluyendo / las no laborables, como forma de lograr los fines primordiales de la atención pública durante el mayor lapso posible.

Por razones de fácil comprensión, al presente el servicio no podrá funcionar como tal, en forma autónoma, mas que en la capital de la República, y ello mismo sin la plenitud deseable, por / contarse sólo con dos agentes creados por la ley ( en Córdoba lo atienden seis abogados).-

No obstante, sin perjuicio de las medidas presupuestales y estructurales que en el futuro permitan extenderlo al interior, en el artículo 10º se ha previsto una fórmula que, con las naturales limitaciones, se considera apta para cubrir en forma provisional un servicio de gran utilidad pública, que como tal no debe // quedar limitado únicamente al departamento de Montevideo.-

En cuanto a los demás aspectos del proyecto, su articulado // es suficientemente claro y explicativo, lo cual exonera de ampliar la presente fundamentación.-

#### D I S P O N E :

Regúlase el funcionamiento del Servicio de "Información Judicial en materia penal y de menores" de acuerdo con el siguiente;

#### R E G L A M E N T O :

Artículo 1º.- Objetivo y fundamento.- El servicio de "Información Judicial" procura mejorar la protección de los derechos individuales en el fuero penal y de menores.-

, Se funda en la conveniencia social de prestar apoyo no jurisdiccional, a las personas vinculadas de cualquier modo a hechos / de competencia de dichas sedes, que necesiten ser asistidas e in-

//formadas, a los efectos de facilitarles el ejercicio de sus -  
derechos -

Artículo 2º.- Funciones .-El servicio de información judicial //  
cumplirá las siguientes funciones:

A.- Información general a las personas, autoridades y organismos que lo requieran, invocando un interés legítimo, proporcionándoles datos, orientación ,sugerencias y, en general, todo el auxilio y la cooperación que pueda brindarles, ajustándose a la ley y a su competencia específica.-

B.- Recepción de quejas y reclamos, en especial de quienes se interesen legítimamente por conocer la situación de personas sometidas a la justicia penal o de menores, o hayan resultado víctima de delitos, o de cualquier tipo de agresión a los derechos individuales, en circunstancias que puedan determinar la intervención / de las autoridades competentes.En tales supuestos, los agentes // del servicio informarán e ilustrarán a los denunciantes sobre el procedimiento a que deben acudir;pero en casos que a su juicio lo requieran, informarán por sí mismos de los hechos que se le denun- cian a la autoridad judicial o policial correspondiente, o recaba- rán de ellas la información necesaria, para a su vez trasmitirla a los interesados.

A estos efectos están facultados para comunicarse directamen- te con los señores Jueces y Actuarios, quienes le brindarán cuantas informaciones le sean requeridas (artículo 123, no.3 de la // Ley No.15.750) , salvo aquellas que, en concepto del magistrado, tengan carácter reservado, o estime que su difusión puede entor- pecer las investigaciones: a causar grave perjuicio a terceros.

C.- Toda otra función que le asigne la Suprema Corte de Justicia relacionada directa o indirectamente con los fines esenciales del servicio.-

derechos -

Artículo 2º.- Funciones .-El servicio de información judicial // cumplirá las siguientes funciones:

A.- Información general a las personas, autoridades y organismos que lo requieran, invocando un interés legítimo, proporcionándoles datos, orientación, sugerencias y, en general, todo el auxilio y la cooperación que pueda brindarles, ajustándose a la ley y a su competencia específica.-

B.- Recepción de quejas y reclamos, en especial de quienes se interesen legítimamente por conocer la situación de personas sometidas a la justicia penal o de menores, o hayan resultado víctimas de delitos, o de cualquier tipo de agresión a los derechos individuales, en circunstancias que puedan determinar la intervención / de las autoridades competentes. En tales supuestos, los agentes // del servicio informarán e ilustrarán a los denunciante sobre el procedimiento a que deben acudir; pero en casos que a su juicio lo requieran, informarán por sí mismos de los hechos que se le denuncian a la autoridad judicial o policial correspondiente, o recabarán de ellas la información necesaria, para a su vez transmitirla a los interesados.

A estos efectos están facultados para comunicarse directamente con los señores Jueces y Actuarios, quienes le brindarán cuantas informaciones le sean requeridas (artículo 123, no.3 de la // Ley No.15.750) , salvo aquellas que, en concepto del magistrado, tengan carácter reservado, o estime que su difusión puede entorpecer las investigaciones a causar grave perjuicio a terceros.

C.- Toda otra función que le asigne la Suprema Corte de Justicia relacionada directa o indirectamente con los fines esenciales del servicio.-

Artículo 3º .-Dirección.-La "Información Judicial" funcionará bajo la superintendencia administrativa del Asesor Letrado de los //



//los Servicios Administrativos de la Suprema Corte de Justicia, quien impartirá las órdenes pertinentes e informará regularmente a la Corporación sobre el funcionamiento y las necesidades del // servicio.-

Artículo 4º.- Deberes.- Los abogados agentes del servicio están / obligados a atender al público en forma personal sin delegación / alguna de sus funciones técnicas.-

Lo harán con la mayor diligencia y corrección; deben proporcionar la información que se les reclame con toda claridad, luego de escuchar con deferencia y buena voluntad a la persona que soli cite su intervención.-

Los datos fundamentales que necesiten los interesados, se // les proporcionarán con la necesaria precisión (oficinas pertinentes, titulares, direcciones, teléfonos, trámites a cumplir, etc.).-

Cuando consideren que las denuncias o las reclamaciones que se les planteen tienen seriedad y aparente fundamento pondrán de inmediato los hechos en conocimiento de la autoridad judicial o // policial que corresponda. En caso necesario, y ante hechos de naturaleza grave, podrán asimismo dar cuenta al Presidente de la Supre ma Corte de Justicia, por intermedio del Sr. Superintendente del // servicio.-

Artículo 5º.- Prohibiciones.- Los agentes no podrán retirarse de su lugar de trabajo dentro del horario de labor, sin contar con la debida autorización del Superintendente, la que sólo podrá otorgarse // por razones de servicio o excepcionalmente, por justificados motivos particulares. En ningún caso se autorizará el retiro del agente para asistir a clases.-

No deben asumir intervención profesional de ninguna especie en los procedimientos judiciales o policiales. Pero en cambio podrán examinar las actuaciones pertinentes, con autorización de los respectivos jefes, cuando ello sea necesario para el cumplimien-

//to de su misión informativa específica sin perjuicio de las limitaciones establecidas en el apartado B) parte final, del artículo 2o.-

Artículo 6º .- Sanciones .-La transgresión a lo dispuesto en los // dos artículos precedentes constituirá falta administrativa grave, / y su reiteración causal suficiente para la remoción del agente omiso.-

Artículo 7º.- Libro de Intervenciones.El Sr.Superintendente del // servicio habilitará un Libro de Intervenciones debidamente foliado y rubricado, para el uso interno de la oficina.En el mismo el agente de turno deberá consignar en forma clara y precisa, las novedades que se produzcan en su jornada laboral.-

Artículo 8º.- Conocimiento Público.- El Sr.Superintendente y los // agentes abogados proyectarán y llevarán a cabo un amplio plan publicitario, que permita conocer a la población sus funciones y cometidos.La divulgación pública destacará especialmente la gratuidad total del servicio, y que el mismo será prestado aún a requerimiento verbal del interesado, sin formalidad alguna ni necesidad de asistencia letrada.

Artículo 9º.-Sede, turnos y horarios.- En el departamento de Montevideo, el servicio funcionará en la sede que determinará y proporcionará la Dirección General de los Servicios Administrativos // del Poder Judicial, en lugar de directo acceso al público, y en lo posible próximo a los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal.-

La Dirección General, con asesoramiento del Sr.Superintendente del Servicio, establecerá turnos equitativos y horarios de sus agentes, que incluirán sábados, domingos, feriados y ferias judiciales.

Dichos horarios no coincidirán con los de atención al público // en las oficinas judiciales.-

La Dirección General dispondrá asimismo un sistema de suplen-

//cias para los casos de licencia de los agentes titulares, que serán cumplidas por abogados integrantes del Poder Judicial.

Estas suplencias no generarán derecho a retribución especial pero su correcta prestación se considerará un mérito en la carrera administrativa del funcionario.-

Artículo 10º. Extensión nacional.- La Suprema Corte de Justicia adoptará las medidas necesarias para la extensión del servicio de "Información Judicial" a los departamentos del interior de la Republica, de acuerdo a sus disponibilidades personales y materiales estableciendo en cada uno de ellos, los agentes que asumirán las funciones.-

Artículo 11º. - Vigencia El servicio de "Información Judicial" comenzará a funcionar en la capital el 2 de mayo del año en curso.-

Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.

Hágase saber, publíquese y circúlese.-

Dr. Rafael Addiego Bruno. Presidente. Dr. García Otero. Dr. Tommasino.

Dra. Balbela de Delgue. Dr. Nicolliello. Dr. Enrique Tiscornia. Secretario Letrado."

Saluda a Ud. atentamente.

*E. Tiscornia*  
Dr. Enrique Tiscornia

Secretario Letrado.

25 yorp.  
Montevideo, abril 26 de 1988.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Circular a efectos de llevar a su conocimiento, que por Resolución No 163 de 25/3/88, la Suprema Corte de Justicia dispuso rehabilitar en el ejercicio de su profesion de Abogado, al Dr. Juan Pedro Capdevielle Blanco, en autos: "Instrucción 5o. Turno. Comunica que decreta el procesamiento del abogado doctor Juan Pedro Capdevielle Blanco".

Saluda a Ud. atentamente.

*E. Tiscornia*  
Dr. Enrique Tiscornia

Secretario Letrado.

CIRCULAR

17/88

Montevideo, Mayo 4 de 1988. -

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Circular a efectos de llevar a su conocimiento el texto de la Acordada No.6978, que se transcribe a continuación:

ACORDADA: No.6978.-

IRCULAR

o.18/88

En Montevideo, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, estando en Audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los Señores Ministros Doctores, don Rafael Addiego Bruno, Presidente, don Nelson García Otero, don Armando Tommasino, doña Jacinta Balbela de Delgue y don Nelson Nicolliello, por ante el infrascripto Secretario,

D I J O:

V I S T O S:

lo dispuesto por el artículo 239 numeral 2o. de la Constitución de la República, artículo 55 numeral 6o. de la ley número 15.750 de 24 de junio de 1985, artículos 305 a 307 y 312 de la ley número 15.903 de 10 de noviembre de // 1987;

C O N S I D E R A N D O :

I) que el artículo 305 de la ley número 15.903 de 10 de noviembre de 1987 creó los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal y de Menores de 4º Turno en los Departamentos de Maldonado, Paysandú y Salto, y transformó los Juzgados Letrados de Primera Instancia de 2o. turno de dichos departamentos;

II) que el artículo 312 / de la citada ley estableció que la Suprema Corte de Justicia determinaría la fecha de constitución de los nuevos Juzgados, el / sistema de distribución de asuntos y el régimen de turnos;

Por lo expuesto

R E S U E L V E :

1º -Declarar constituidos a partir de 12 de mayo de 1988, los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal y de Menores de 4º turno en los departamentos de Maldonado, Paysandú y Salto, los que actuarán con las oficinas de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de 2o. turno, que se transforman en Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal y de Menores de 2o. turno, teniendo la competencia que les asigna el artículo 306 de la ley número 15.903, de 10 de noviembre de 1987.-

2º- Aprobar el siguientes régimen de turnos, modificando en lo // pertinente lo dispuesto por Acordada No.6907, de 5 de diciembre // de 1986.

I) Juzgados Letrados de Primera Instancia de 1er. y 3er // turno de Maldonado, Paysandú y Salto:

a) en materia laboral; primer turno en las letras A a LL y tercer turno en las letras M a Z. Para fijar las letras se aplicará lo dispuesto en el artículo séptimo de la Acordada No.6907.

b) En las demás materias de su competencia estarán de // turno en forma decenal o aproximadamente decenal en // su caso, actuando del primero al diezº, del once al // veinte y del veintiuno al último día del mes, comenzando 3er.turno del 12 al 20 de mayo corriente, continuando en forma correlativa.-

II) Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal y // de Menores de 2o. y 4º turno de Maldonado, Paysandú y // Salto.

a) en materia de Menores (art.67 de la ley número 15.750) el Juez de turno de acuerdo a las fechas que se establecen en el literal b) de este apartado II), resolverá la situación provisoria del menor, requiriendo verbalmente las informaciones que respecto al mismo obren en cualquiera de las sedes del departamento. Dentro del // término de tres días hábiles el Juzgado interviniente

RESUELVE:

1º -Declarar constituidos a partir de 12 de mayo de 1988, los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal y de Menores de 4º turno en los departamentos de Maldonado, Paysandú y Salto, los que actuarán con las oficinas de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de 2o. turno, que se transforman en Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal y de Menores de 2o. turno, teniendo la competencia que les asigna el artículo 306 de la ley número 15.903, de 10 de noviembre de 1987.-

2º- Aprobar el siguientes régimen de turnos, modificando en lo // pertinente lo dispuesto por Acordada No.6907, de 5 de diciembre // de 1986.

I) Juzgados Letrados de Primera Instancia de 1er. y 3er // turno de Maldonado, Paysandú y Salto:

- a) en materia laboral; primer turno en las letras A a LL y tercer turno en las letras M a Z. Para fijar las letras se aplicará lo dispuesto en el artículo séptimo de la Acordada No.6907.
- b) En las demás materias de su competencia estarán de // turno en forma decenal o aproximadamente decenal en // su caso, actuando del primero al diezº, del once al // veinte y del veintiuno al último día del mes, comenzando 3er.turno del 12 al 20 de mayo corriente, continuando en forma correlativa.--

II) Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal y // de Menores de 2o. y 4º turno de Maldonado, Paysandú y // Salto.

- a) en materia de Menores (art.67 de la ley número 15.750) el Juez de turno de acuerdo a las fechas que se establecen en el literal b) de este apartado II), resolverá la situación provisoria del menor, requiriendo verbalmente las informaciones que respecto al mismo obren en cualquiera de las sedes del departamento. Dentro del // término de tres días hábiles el Juzgado interviniente remitirá, con copia de lo actuado, la pieza que corres

//en base a la letra inicial del apellido paterno o materno en / su caso, o usual hasta que se determine el verdadero del menor, siendo competente el Juzgado de 2º turno de las letras A a la LL y el Juzgado de 4º turno de las letras M a la Z.-

- b) En materia penal, estarán de turno en forma decenal o aproximadamente decenal en su caso, actuando del primero al diez, del once al veinte y del veintiuno al último día del mes, comenzando 2º turno del 12 / al 20 de mayo corriente, continuando en forma correclativa.-

3º.- Los expedientes en trámite se distribuirán siguiendo las // siguientes reglas:

A) Materia Penal

Se tendrán en cuenta los números de las fichas de los expedientes en trámite, correspondiendo los números pares de cada sede a los Juzgados de 4º turno y los impares a los Juzgados de 2º turno.-

A efectos de determinar el número del expediente, se tomará siempre la pieza principal.

B) Materia Menores y Laboral

Se tendrán en cuenta las letras, siguiendo los criterios establecidos en el numeral 2) de esta Acordada. En materia Laboral sólo se distribuirán los expedientes del Juzgado de 2º turno.-

C) Demás materias.

Se tendrán en cuenta los números de las / fichas, ~~correspondiendo~~ correspondiendo los números pares del Juzgado de 2º turno al Juzgado de 3er.turno y los impares al Juzgado de 1er.turno.

A los efectos de determinar el número del expediente se tomará siempre el de la pieza principal. En materia de familia, y cuando en una misma sede se tramiten más de un asunto de una misma familia, se tomará en cuenta el número par o impar del primer expediente principal iniciado, y siendo del mismo día, el de numeración mas baja.



//tengan el Decreto "Autos para sentencia", si se cumplen las siguientes condiciones: que sean de materias menores o penal y tramiten en Juzgados de 2o. turno o que sean de las restantes materias y tramiten en Juzgados de 1er turno y 3er. turno.-

4º No se distribuirán los expedientes archivados o que se encuentren en estado de ser archivados y mientras permanezcan sin trámite.-

5º.- Los libros, fichas y demás que contengan los datos de los expedientes que se remiten, quedarán en poder de la oficina de origen.

6º.- En caso de que los Juzgados de 1er. o 3er. turno ya hubieren intervenido en asuntos relacionados con una familia, los nuevos asuntos que se planteen respecto de esa familia, serán de conocimiento de la sede que ya tuvo intervención.-

7º.- La oficina diferenciarán la tramitación de todos los asuntos libros, oficios, decreteros y demás, utilizando el número impar para los Juzgados de 1er. y 3er. turno y el número par para los de 2º y 4º turno.-

8º.- La Dirección General de los Servicios Administrativos confeccionará las nuevas planillas de turnos.-

Que se comunique, circule y publique.

Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico. Dr. Rafael Addiego Bruno. Presidente. Dr. Nelson García Otero. Dr. Armando Tommasino. Dra. Jacinta Balbela de Delgue. Dr. Nelson Nicolliello. Dr. Enrique Tiscornia. Secretaria Letrado".-

Saluda a Ud. muy atentamente.

*Enrique Tiscornia*  
Dr. Enrique Tiscornia  
Secretario Letrado.

Montevideo, 11 de mayo de 1988.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaria Administrativa de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, a efectos de llevar a su conocimiento, el texto de la Acordada Nro. 6979, que se transcribe a / continuación:

ACORDADA Nro. 6979.- "En Montevideo, a once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, estando en Audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los Señores Ministros Doctores, don Rafael Addiego Bruno, Presidente; don Nelson García Otero, don Armando Tommasino, doña Jacinta Balbela de Delgue, y don Nelson Nicolliello, por ante el infrascripto Secretario:

D I J O:

Que la Acordada Nro. 6978 de 4 de mayo de 1988, padece / error en la redacción dada a su artículo 7º;  
Por lo que:

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

CIRCULAR  
19/88

R E S U E L V E:

Ref. Art 1º.- Modificar el artículo 7º de la Acordada Nro. 6978, de 7º de 4 de mayo de 1988, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Acordada  
6978

ARTICULO 7º.- Las oficinas diferenciarán la tramitación de todos los asuntos, libros, oficios, decretos y demás, utilizando el número impar para los Juzgados de 1er. y 2do. turnos, y el número par para los de 3er. y 4to. turnos.-

2º.- Que se comunique, circule y publique.-

Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.-  
Dr. Addiego Bruno. Presidente, Dr. García Otero. Dr. ///  
Tommasino, Dra. J. Balbela de Delgue. Dr. Nicolliello. Dr.  
Enrique Tiscornia. Secretario Letrado.- "

Saluda a Ud. atentamente.



Dr. Enrique Tiscornia.

Secretario Letrado.-

Montevideo, mayo 13 de 1988.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa cumple/  
con librar la presente Circular, a efectos de llevar a su conoci-  
miento, lo dispuesto por la Corporación en autos: "COMISION INTE-  
GRADA POR REPRESENTANTES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y DEL MI-  
NISTERIO DEL INTERIOR, para tratar temas vinculados con la labor  
común de ambos organismos.Exposición.", lo que se transcribe a  
continuación:

CIRCULAR

20/88

Resolución Nº 268: "Montevideo, 11 de mayo de 1988. VISTOS: Líbre-  
se Circular de la nota de fs.21, enviada por los representantes  
del Poder Judicial, Dres.Carlos Mata Queiruga e Hipólito Rodríguez  
Caorsi, a todos los Jueces Letrados en lo Penal de Montevideo, y  
Jueces Letrados del Interior de la República; a los efectos que  
se estimen pertinentes. Dr.Rafael Addiego Bruno.Presidente. Dr.  
García Otero. Dr.Tommasino. Dr.Nicoliello. Dr.Enrique Tiscornia.  
Secretario Letrado."

A los efectos pertinentes se acompa-  
ña a la presente, copia de la nota de fs.21.-

Saluda a Ud. atentamente.



Dr. Enrique Tiscornia.

Secretario Letrado.

NOTA: La presente Circular, dirigida a los Sres.Jueces Letrados  
en lo Penal de Montevideo y Sres.Jueces Letrados del Inte-  
rior de la República, se remite a todas las Sedes al sólo  
efecto de su enlegajamiento.

Montevideo, abril 26 de 1988.

Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Dr. Rafael Addiego Bruno.

En cumplimiento de lo dispuesto por esa Suprema Corte de Justicia por Resolución No. 75 de 26 de febrero de 1988 hacemos llegar a esa Corporación, por su intermedio, sugerencias sobre medidas a adoptar en los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal, a los efectos de una mejor coordinación de la labor con el Instituto Policial.

I) ATENCION DE LOS FUNCIONARIOS POLICIALES EN LOS JUZGADOS

Se trata de evitar la permanencia de los funcionarios // durante varias horas en los Juzgados, con los consiguientes perjuicios que ello supone (pérdida de horas de descanso, imposibilidad de realizar trabajos en horas francas, indisponibilidad // del mismo para el servicio, etc.).-

Se sugiere, sin perjuicio de lo dispuesto por la Suprema // Corte de Justicia en Acordada No.4/87:a) Que los integrantes del Personal Superior de la Policía, a partir del grado de Sub-Comisario, se presenten en el Despacho del Actuario, quien dispondrá las medidas de atención prioritarias necesarias, en la medida // que las exigencias de la instrucción lo autoricen.- b) Que el // personal subalterno concorra transcurrida la mitad del horario de atención o recepción de declaraciones.

II) ORDENES DE ALLANAMIENTO.-

Sería beneficioso que las órdenes de allanamiento fueran expedidas inmediatamente a su solicitud, o por lo menos, para el mismo día en que se requieren.- Para ello sería conveniente disponer alguna medida que permita, fuera del horario de oficina, coordinar la presencia del Juez con la del respectivo Actuario, u obviar, si no hubiere impedimento, la de éste último.

III) REQUISITORIAS

En este caso el problema se planea durante los feriados que involucran varios días de duración, no se trata del caso de las ferias judiciales.- Ocorre que por ejemplo en la Semana de Turismo-

-funciona solamente la oficina del Juzgado que está de turno. -///  
Si se detiene a una persona cuya captura se ha dispuesto por otra sede, la de turno, no tiene a su alcance el expediente o antecedente relacionado con el detenido, y carece de elementos de juicio para resolver sobre su situación.

La solución podría surgir en la medida en que fuera posible antes de comenzar el feriado-poner los expedientes con orden de// captura que, no son muchos, a disposición del Magistrado que esté de turno, y actuaría en base a la competencia de urgencia.

Estas serían, en nuestra opinión, las medidas que se podrían adoptar, si esa Corporación lo estimare del caso.

Sin otro particular, saludamos al Sr. Presidente, y por su intermedio a los Sres. Ministros, con nuestra más elevada consideración.-(Fdo.) Dr. Carlos Mata. Ministro. Dr. Hipólito Rodríguez Caorsi Juez Letrado.) .-

Montevideo, mayo 17 de 1988.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Circular, a efectos de llevar a su conocimiento, el texto de la Acordada No.6980, que se transcribe a continuación:

TEXTO ACORDADA No.6980: "En Montevideo, a dieciseis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, estando en Audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los Señores Ministros Doctores, don Rafael Addiego Bruno, Presidente; don Nelson García Otero, don Armando Tommasino, doña Jacinta Balbela de Delgue y don Nelson Nicolliello, por ante el infrascripto Secretario,

D I J O :

Atento a la necesidad de fijar los límites territoriales de la 19a. Sección Judicial del Departamento de Canelones, creada por el artículo 310 de la Ley No.15.903 de 10 de noviembre de 1987, lo que a su vez implica modificar los límites territoriales de las 7a.14a. y 16 Secciones Judiciales del Departamento de Canelones.

D I S P O N E :

Art.1.- Fijar los límites territoriales de la 19a. Sección Judicial del Departamento de Canelones, los que quedarán determinados de la siguiente manera:

Al Norte: Línea quebrada compuesta por los siguientes tramos:

- 1º) Continuación de Avenida Racine, desde Arroyo Carrasco hasta el cruce con Ruta N.º.106;
- 2º) Ruta No.106, desde Continuación de Avenida Racine hasta el cruce con Ruta No.101;
- 3º) Ruta No.101, desde Ruta No.106 hasta Ruta Interbalsenearia;
- 4º) Ruta Interbalsenearia, desde Ruta No.101 hasta Arroyo Pando.-

Al Este: Arroyo Pando desde Ruta Interbalsenearia hasta el

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Circular, a efectos de llevar a su conocimiento, el texto de la Acordada No.6980, que se transcribe a continuación:

TEXTO ACORDADA No.6980:"En Montevideo, a dieciseis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, estando en Audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los Señores Ministros Doctores, don Rafael Addiego Bruno, Presidente; don Nelson García Otero, don Armando Tommasino, doña Jacinta Balbela de Delgue y don Nelson Nicolliello, por ante el infrascripto Secretario,

D I J O :

Atento a la necesidad de fijar los límites territoriales de la 19a. Sección Judicial del Departamento de Canelones, creada por el artículo 310 de la Ley No.15.903 de 10 de noviembre de 1987, lo que a su vez implica modificar los límites territoriales de las 7a.14a. y 16 Secciones Judiciales del Departamento de Canelones.

D I S P O N E :

Art.1.- Fijar los límites territoriales de la 19a. Sección Judicial del Departamento de Canelones, los que quedarán determinados de la siguiente manera:

Al Norte: Línea quebrada compuesta por los siguientes / tramos:

- 1º) Continuación de Avenida Racine, desde Arroyo Carrasco hasta el cruce con Ruta N.º.106;
- 2º) Ruta No.106, desde Continuación de Avenida Racine hasta el cruce con Ruta No.101;
- 3º) Ruta No.101, desde Ruta No.106 hasta Ruta Interbalnearia;
- 4º) Ruta Interbalnearia, desde Ruta No.101 hasta Arroyo Pando.-

Al Este: Arroyo Pando desde Ruta Interbalnearia hasta el Río de la Plata.-

Al Sur: Río de la Plata, desde Arroyo Pando hasta Arroyo

RCULAR

1/88

.limi-

Paz /

de Ca

ones y

.lim./

7a.,

y 16.

ese De

tamen-

Al Oeste: Arroyo Carrasco desde Río de la Plata hasta la Continúaación de Avenida Racine.

Las línea delimitantes de esta circunscripción, se situarán en los ejes de cursos de agua señalados, y continuación de / avenida Racine, pero no así en las Rutas Nacionales, correspondiéndole a esta Sección el ancho total de dichas Rutas, o sea comprende en su totalidad ambas calzadas y banquetas laterales.

Art.2.- Modifícanse los límites territoriales de las 7a., 14a., y 16a. Secciones Judiciales del Departamento de Canelones, los que quedarán determinados de la siguiente manera:

A) 7a. Sección Judicial.-

Al Norte : Arroyo Pando, desde Ruta No.7 hasta la desembocadura del Arroyo La Pedrera; Arroyo La Pedrera, desde su desembocadura hasta la Cañada Divisoria Pando-San Jacinto; Cañada Divisoria Pando-San Jacinto, siguiendo su curso desde el Arroyo La Pedrera // hasta su último encuentro con la Ruta No.11; desde allí tramo del lado externo Este de Ruta No.11, comprendiendo ese tramo en su totalidad calzada y banquetas laterales, hasta el punto que une la Cañada Divisoria Pando-San Jacinto con la punta de la Cañada de las Pajas Blancas; Cañada de las Pajas Blancas desde éste punto hasta su unión con Cañada de Barrancas Negras; Cañada de Barrancas Negras, desde este punto hasta el Arroyo de los Negros; Arroyo de los Negros desde Cañada de Barrancas Negras hasta su desembocadura en el Arroyo Solís Chico.

Al Este: Arroyo Solís Chico, desde la desembocadura del Arroyo de los Negros, hasta su cruce con la Ruta No.8.-

Al Sur: Línea quebrada compuesta por los siguientes tramos:

- 1º) Ruta No.8, desde Arroyo Solís Chico hasta su cruce con Ruta No.34;
- 2º) Ruta No.34, desde su cruce en Ruta No.8 hasta Ruta Interbalnearia.-
- 3º) Ruta Interbalnearia desde Ruta No.34 hasta Arroyo Pando;-línea externa Norte de Ruta Interbalnearia, // (sin comprender a ésta Ruta), desde Arroyo Pando hasta Ruta No.101;
- 4º) Línea externa Norte de Ruta No.101 (sin comprender ésta Ruta) en dirección Norte-Suroeste, desde Ruta Interbalnearia hasta su cruce con Ruta No.106.



59) Línea externa Norte de Ruta No.106 (sin comprender // ésta Ruta), desde Ruta No.101 hasta Continuación de Avenida Racine;

60) Continuación de Avenida Racine, desde Ruta No.106 hasta Arroyo Carrasco.-

Al Oeste :Línea quebrada compuesta por los siguientes tra-  
mos:

19) Arroyo Carrasco, desde la continuación de la Avenida Racine hasta el Arroyo Toledo;

29) Arroyo Toledo , desde Arroyo Carrasco hasta la desembocadura del Arroyo Meireles;

39) Línea recta imaginaria, tendida , desde la desembocadura del Arroyo Meireles hasta el cruce del Arroyo Frasquito con calle No.5 de Barros Blancos, calle que desemboca en el / Kmt. No.26.300 de la Ruta No.8, distando esta línea imaginaria /// 1 kmt y 1/2 desde aquel cruce hasta Ruta No.8;

49) Arroyo Frasquito, desde calle No.5 hasta el cruce con / el Camino Vera Helguera;

59) Camino Vera Helguera ,desde el Arroyo Frasquito hasta / el camino que llega a Joaquín Suárez conocido como Ca-  
mino Nuevo;

69) Camino que llega a Joaquín Suárez, desde camino Vera Helguera hasta su cruce con el Arroyo Las Piedritas;

79) Arroyo Las Piedritas, desde el camino antes mencionado// hasta su cruce con el denominado Camino a Suárez;

89) Camino a Suárez, desde el Arroyo Las Piedritas hasta Ruta No.84;

99) Ruta No.84, desde Camino a Suárez hasta Ruta No.7;

109) Ruta No.7, desde Ruta No.84 hasta su cruce con el Arroyo Pando.-

Las líneas delimitantes de esta Circunscripción se sitúan:

1) En el lado externo Norte de las siguientes rutas:

Ruta Interbalnearia en el tramo comprendido entre la Ruta No.106 y el Arroyo Pando; Ruta No.101 y Ruta No.106, no comprendiendo

ésta Ruta), desde Ruta No.101 hasta Continuación de Avenida Racine;

69) Continuación de Avenida Racine, desde Ruta No.106 hasta Arroyo Carrasco.-

Al Oeste :Línea quebrada compuesta por los siguientes tramos:

19) Arroyo Carrasco, desde la continuación de la Avenida Racine hasta el Arroyo Toledo;

29) Arroyo Toledo, desde Arroyo Carrasco hasta la desembocadura del Arroyo Meireles;

39) Línea recta imaginaria, tendida, desde la desembocadura del Arroyo Meireles hasta el cruce del Arroyo Frasquito con calle No.5 de Barros Blancos, calle que desemboca en el Kmt. No.26.300 de la Ruta No.8, distando esta línea imaginaria 1 kmt y 1/2 desde aquel cruce hasta Ruta No.8;

49) Arroyo Frasquito, desde calle No.5 hasta el cruce con el Camino Vera Helguera;

59) Camino Vera Helguera, desde el Arroyo Frasquito hasta el camino que llega a Joaquín Suárez conocido como Camino Nuevo;

69) Camino que llega a Joaquín Suárez, desde camino Vera Helguera hasta su cruce con el Arroyo Las Piedritas;

79) Arroyo Las Piedritas, desde el camino antes mencionado hasta su cruce con el denominado Camino a Suárez;

89) Camino a Suárez, desde el Arroyo Las Piedritas hasta Ruta No.84;

99) Ruta No.84, desde Camino a Suárez hasta Ruta No.7;

109) Ruta No.7, desde Ruta No.84 hasta su cruce con el Arroyo Pando.-

Las líneas delimitantes de esta Circunscripción se sitúan:

1) En el lado externo Norte de las siguientes rutas:

Ruta Interbalnearia en el tramo comprendido entre la Ruta No.106 y el Arroyo Pando; Ruta No.101 y Ruta No.106, no comprendiéndolas.-

2) En el lado externo Este, de la Ruta No.11, en el tramo comprendido, desde su último encuentro con Cañada Divisoria Pando-San Jacinto hasta el punto que une dicha Cañada Divisoria //

//Con la Cañada de las Pajas Blancas, comprendiendo la totalidad de ese tramo, o sea ambas calzadas y banquetas laterales.

3) En los ejes de las demás vías públicas, rutas nacionales y cursos de aguas señaladas.

B) Límites de la 14a. Sección Judicial de Canelones

Al Norte: Ruta No.81, desde su cruce con el Camino Vecinal, que une el Paso del Puente sobre el Arroyo Cochengo con el Paso de Marrero sobre el Arroyo del Tala hasta el cruce con el Camino Vecinal que va a Ombúes de Bentoncour; este Camino Vecinal, / desde Ruta No.81 hasta su cruce con el Camino Vecinal que va a // Paso del Distinguido sobre el Arroyo Solís Chico.-

Al Este: Camino Vecinal que va al Paso del Distinguido sobre el Arroyo Solís Chico, desde Camino Vecinal que va a Ombúes de Bentoncour hasta Arroyo Solís Chico; Arroyo Solís Chico aguas a bajo, desde Paso del Distinguido hasta Arroyo de los Negros.-

Al Sur: Arroyo de los Negros desde su desembocadura en el Arroyo Solís Chico hasta Cañada de Barrancas Negras; tramo de Cañada de Barrancas Negras desde Arroyo de los Negros hasta Cañada / de las Pajas Blancas; Cañada de las Pajas Blancas desde Cañada de / Barrancas Negras hasta su unión con Cañada Divisoria Pando-San Jacinto; tramo externo Este de Ruta No.11 desde el punto de unión de las cañadas antes referidas hasta encuentro con Cañada Divisoria / Pando-San Jacinto ; Cañada Divisoria Pando-San Jacinto (que cruza más arriba la Ruta No.11) desde su encuentro con Ruta No.11 hasta Arroyo La Pedrera, Arroyo La Pedrera desde Cañada Divisoria Pando-San Jacinto, hasta su desembocadura en el Arroyo Pando; tramo de Arroyo Pando desde Arroyo La Pedrera hasta Ruta No.7.-

Al Oeste: Arroyo Pando aguas arriba, desde Ruta No.7 / hasta la desembocadura del Arroyo Cochengo; Arroyo Cochengo aguas / arriba, desde su desembocadura en Arroyo Pando hasta el Paso del // Puente sobre el Cochengo; Camino Vecinal que une este Paso del // Puente con el Paso del Marrero sobre el Arroyo Tala, desde el Paso del Puente sobre el Arroyo Cochengo hasta Ruta No.81 (Camino de la Cuchilla Grande).-

C) Límites de la 16a. Sección Judicial

Al Nor-Noroeste: Ruta No.6, desde Arroyo Toledo hasta el Empalme Sauce; desde allí, continuando Ruta No.7 hasta su cruce

//con Ruta No.84.-

Al Este: Línea quebrada compuesta por los siguientes tramos:

- 1) Ruta No.84 en dirección Norte-Sur , desde Ruta No.7 hasta Camino Suárez;
- 2) Camino a Suárez en dirección Oeste-Este, desde la Ruta No. 84 hasta el Arroyo Las Piedritas;
- 3) Arroyo Las Piedritas, desde Camino a Suárez hasta el Camino que llega a Joaquín Suárez conocido como Camino Nuevo; continuando por este camino hasta su cruce con Camino Vera Helguera y luego Camino Vera Helguera hasta su cruce con el Arroyo Frasquito.

Al Sur: Línea compuesta por los siguientes tramos:

- 1) Arroyo Frasquito, desde Camino Vera Helguera hasta la calle No.5 de Barros Blancos, calle que desemboca en el Kmt. 26.300 de la Ruta No.8;
- 2) Línea recta imaginaria, en dirección Nor-este-Suroeste, tendida desde el cruce del Arroyo Frasquito con calle No.5 de Barros Blancos ( distante este punto 1 kmt 1/2 de Ruta No.8) hasta la desembocadura del Arroyo Meireles.
- 3) Arroyo Toledo, desde la desembocadura del Arroyo Meireles hasta Ruta No.84.

Al Oeste: Arroyo Toledo, desde Ruta No.84(Paso del Andaluz) hasta Ruta No.6.-

Las líneas delimitantes de esta Circunscripción se situarán en los ejes de las vías públicas, rutas nacionales y cursos de aguas señaladas.

Dicha delimitación entrará en vigencia cuando se constituya el Juzgado de Paz de la 19a.Sección Judicial.

Que se comuniquen, circule y publique.

Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.Dr. Rafael Addiego Bruno.Presidente.Dr.García Otero.Dr.Tommasino.Dra.Bal-bela de Delgue.Dr.Nicoliello.Dr.Enrique Tiscornia Secretario Letrado."

Saluda a Ud. muy atentamente.

*E. Tiscornia*  
Dr.Enrique Tiscornia

Secretario Letrado.

Montevideo, mayo 24 de 1988.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la //  
Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente //  
Circular, a efectos de llevar a su conocimiento, el texto de la no  
ta recibida de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesiona-  
les Universitarios, de acuerdo con lo dispuesto por Resolución //  
No,280 ,que se transcribe a continuación:

Resolución No.280".Montevideo, 20 de mayo de 1988.VISTOS:Librese  
circular a todos los Juzgados de la República, haciendo saber la  
CIRCULAR nota de fs.1, sin que ello implique pronunciamiento de esta Corpo-  
No.22/88 ración en aspectos jurisdiccionales.(Fdo:) Dr.Rafael Addiego Bru-  
no.Presidente.Dr.García Otero.Dr.Tommasino.Dra.Salbela de Delgue.  
Dr.Nicoliello.Dr.Enrique Omar Tiscornia.Secretario Letrado."  
(En autos:"CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNI-  
VERSITARIOS.Eleva inquietud respecto a que los señores Jueces a-  
pliquen en forma estricta el arancel profesional.A/348/88)

Saluda a Ud. atentamente.



Dr.Enrique Tiscornia

Secretario Letrado.

Nota:El texto de la nota figura en el reverso de la presente.

Montevideo, 3 de marzo de 1988.

Sr. Presidente de la  
Suprema Corte de Justicia

Dr. Rafael Addiego Bruno.

Presente

De nuestra mayor consideración:

En atención a los trascendentes com  
tidos que tiene asignado este Instituto, como lo son el de proveer  
a la cobertura de las prestaciones de Seguridad Social de los pro-  
fesionales universitarios del Uruguay y atendiendo a la obliga-//  
ción que le cabe al Directorio de este Organismo, en relación a la  
correcta percepción de los tributos que forman parte importante /  
de sus ingresos, el Cuerpo ha decidido hacerle llegar su inquie-  
tud en el sentido de que los señores Jueces apliquen en forma es-  
tricta el arancel profesional en la estimación de la vicésima tal  
como lo disponen las normas vigentes.

Asimismo estimamos conveniente recor  
dar que de acuerdo con lo previsto en el art.17 del decreto 405/  
980, nuestro Instituto, por intermedio de sus inspectores tiene po-  
testad para fiscalizar, de conformidad con los señores actuarios /  
la correcta aplicación de dicho decreto.

En la seguridad de que estas precisio  
nes serán atendidas y que su contenido no es más que el cumpli-//  
miento de mecanismos concretos para asegurar a la Caja Profesio-/  
nal, en el tema que se trate, una recaudación correcta, necesaria-  
se reitera- para el cumplimiento de sus cometidos.

Hacemos propicia la ocasión para sa-  
ludar al Sr. Presidente y demás integrantes de la Suprema Corte de  
Justicia, con nuestra consideración mas distinguida.

Fdo: Ing. Agr. Heber Rimoldi

Sello

Vicepresidente.

Fdo:  
Arq. José Enrique Botti

Sello

Director Secretario.

Montevideo, junio 2 de 1988.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS

La Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Circular, a efectos de llevar a su / conocimiento, el texto de la Acordada No.6983, que se transcribe a continuación.:

ACORDADA No.6983.-En Montevideo, a primero de junio de mil novecientos ochenta y ocho, estando en Audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los Señores Ministros Doctores, don Rafael Addiego Bruno, Presidente; don Nelson García Oteró, don Armando Tommasino y don Nelson Nicolliello, por ante el infrascripto Secretario.

CIRCULAR

No.23/88

Ref.a reglamentar  
proc.adm. a en caso  
de abandono de /  
cargo.

V I S T O S :

la necesidad de reglamentar el procedimiento administrativo a efectos de verificar la autenticidad del abandono del cargo;

A T E N T O :

al proyecto elaborado por el Señor Asesor / Letrado, elevado a consideración de esta Corporación por la Dirección General de los Servicios Administrativos, y lo dispuesto por los artículos 239 numeral 2) de la Constitución de la República y 24 del Decreto-Ley No.14.416, de 28 de agosto de 1975;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

en Acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos

R E S U E L V E :

1º.- Aprobar el siguiente reglamento, relativo al abandono del cargo por parte de los funcionarios del Poder Judicial:

ARTICULO 1º .- El abandono del cargo debidamente comprobado en expediente se considerará como renuncia al puesto.-

ARTICULO 2º Cuando un funcionario del Poder Judicial, falte a sus tareas durante quince días continuos sin causa justificada, será / pasible de ser considerado como renunciante, si mantiene su actitud luego de cumplidos los trámites que a continuación se establecen.-

ARTICULO 3º.-En el anterior supuesto, el jerarca del servicio debe, de inmediato, emplazar al funcionario a que comparezca dentro del término de tres días a reanudar sus tareas o en su defecto exprese motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de considerársele renunciante.

ARTICULO 4º. - El emplazamiento debe verificarse en forma personal, ya sea en la oficina mediante la concurrencia del interesado, o en su defecto en el domicilio del mismo (a tal efecto se tomará el // del legajo personal), por persona especialmente comisionada a esos efectos por el Jefe de la Oficina o dependencia.

ARTICULO 5º.- Si intentada la notificación personal por el funcionario comisionado, éste constatará que no vive persona alguna en / el domicilio denunciado, o fuera atendido por otra persona que le indica que el funcionario no habita la finca, deberá labrar un acta dejando constancia de las circunstancias aludidas, indicando el nombre y recabando la firma de la persona que lo atendió en la segunda hipótesis o dejar constancia de su negativa a firmar, y elevar las actuaciones al jerarca del servicio.-

ARTICULO 6º.- Dicho jerarca deberá efectuar el emplazamiento, a través de tres publicaciones seguidas en el Diario Oficial, agregando luego, al expediente administrativo, el recorte de las publicaciones respectivas, certificando, el número, fecha y nombre del Diario en que se efectúen.

ARTICULO 7º Transcurridos los tres días del emplazamiento sin que // el funcionario comparezca a desempeñar sus funciones, el jerarca / del servicio deberá dejar constancia de ello en el expediente y elevar las actuaciones, de inmediato, a la Dirección General de los // Servicios Administrativos, a los efectos de canalizar el trámite de exoneración del cargo por renuncia tácita de su titular.

ARTICULO 8º.- La resolución disponiendo dicha exoneración será dictada por la Suprema Corte de Justicia.

ARTICULO 9º.- Si dentro del término del emplazamiento, el funcionario se presenta y manifiesta su deseo de reintegrarse a sus funciones, deberá labrarse un acta por parte del Jefe del Servicio, en la cual se deje constancia de esa expresión de voluntad, así como de / las razones que esgrima el funcionario para justificar sus inasistencias.



//sistencias al servicio.

ARTICULO 10º Dada la premisa indicada en el numeral precedente deberá ordenarse por el jerarca del servicio el inmediato reintegro del funcionario y elevar las actuaciones administrativas, a los efectos de iniciar el procedimiento disciplinario del caso, tendiente a determinar si el funcionario incurrió en la comisión de falta administrativa, y, en su caso, establecer la sanción correspondiente. Si en veinticuatro horas no se reintegra, se considerará inexistente su manifestación de voluntad de reintegrarse .

ARTICULO 11º.-Idéntico criterio deberá adoptarse en caso que el / funcionario se presente a desempeñar sus tareas luego de transcurrido el término del emplazamiento y antes que hubiere recaído resolución de la Suprema Corte de Justicia disponiendo la exoneración del cargo por renuncia tácita de su titular.

Que se comunique, circule y publique.

Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico. Dr. Rafael / Addiego Bruno. Presidente. Dr. García Otero. Dr. Tommasino. Dr. Nicoliello. Dr. Enrique Tiscornia. Secretario Letrado."

Saluda a Ud. atentamente.



Dr. Enrique Tiscornia

Secretario Letrado.

Montevideo, junio 6 de 1988.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS.-

La Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Circular, a efectos de llevar a su / conocimiento, el texto de la Acordada Nro. 6984, que se transcrib / be a continuación:

ACORDADA Nro. 6984.- En Montevideo, a tres de junio de mil nove // cientos ochenta y ocho estando en Audiencia la Suprema Corte de / Justicia, integrada por los Señores Ministros Doctores don Rafael Addiego Bruno, Presidente; don Nelson García Otero, don Armando / Tommasino y don Nelson Nicolliello, por ante el infrascripto Se // cretario,

VISTO Y CONSIDERANDO:

- CULAR  
24/88  
.Rú //  
ca Pro  
clo. /  
Dptos  
ionado  
sandú  
alto.
- I) Que el art.305 de la ley Nro.15903, de 10 de noviembre de 1987, transformó los Juzgados Letrados de Primera Instancia de 2do. Turno de Maldonado, Paysandú y Salto, en Juzgados / Letrados de Primera Instancia en lo Penal y de Menores de / 2do. Turno.-
  - II) Que las nuevas Sedes comenzaron a funcionar a partir del 12 de mayo del corriente año, según lo resuelto por la Acorda / da 6978 del 2 de mayo de 1988 .-
  - III) Que hasta dicha fecha la rúbrica de protocolo estaba a car / go de los Juzgados Letrados de 2do. Turno, por lo que co // rresponde establecer qué Juzgado continuará con la competen / cia ejercida por las Sedes que se transformaron.-

Por lo expuesto:

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

RESUELVE:

- I) La rúbrica de protocolo y demás funciones establecidas en la Acordada 4716 de 10 de febrero de 1971, que eran ejer // cidas por los Juzgados Letrados de Primera Instancia de 2do Turno de Maldonado, Paysandú y Salto pasarán, a partir del día 13 de mayo del corriente año, a ser ejercidas por los // Juzgados Letrados de Primera Instancia de ~~3er~~ Turno de Mal /

//

//donado, Paysandú y Salto.-

2) Durante los ejercicios siguientes, dichas funciones serán //  
ejercidas en forma alternada por los Juzgados de 1er y 3er.//  
Turnos, comenzando en 1989, el Juzgado de 1er. Turno: ~~///~~ /  
**Que se comuniquo, circule y publique.**

Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.

Dr. Rafael Addiego Bruno. Presidente. Dr. Nelson García Otero.

Dr. Armando Tomasino. Dr. Nelson Nicolielo. Dr. Enrique Tiscornia Grasso. Secretario Letrado."

H. J. a Ud. atentamente.-

*E. Tiscornia*

H. J. a Ud. atentamente.-  
Dr. Enrique Tiscornia Grasso.

Secretario Letrado.-

Montevideo, junio 10 de 1988.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de esta Corporación libra a Ud. la presente Circular, a efectos de llevar a su conocimiento, el texto de la Acordada, de fecha 8/junio /1988 // No.6985, que se transcribe a continuación:

ACORDADA 6985."En Montevideo, a ocho de junio de mil novecientos ochenta y ocho estando en Audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los Señores Ministros Doctores, don Rafael Addiego Bruno, Presidente, don Nelson García Otero, don Armando Tommasino, doña Jacinta Balbela de Delgue y don Nelson Nicolliello, CIRCULAR No.25/88 por ante el infrascripto Secretario,

D I J O:

Que debiendo entrar en receso los Tribunales, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Orgánica de la Judicatura y Organización de los Tribunales, desde el día primero hasta el día veinte inclusive del mes de julio de 1988, se encarga de administrar justicia durante dicho período, en las condiciones establecidas en el artículo 87 de la ley citada, de la siguiente forma:

I) Para los casos administrativos urgentes, en calidad de Ministro Superior de FERIA, al Sr. Ministro, Doctor Rafael Addiego / Bruno, actuando en Secretaria el Sr. Juez Letrado Suplente Dr. Ricardo Koncke.

II) Para el Despacho de los Tribunales de Apelaciones, al Sr. Ministro, Dr. Víctor Bermúdez, debiendo actuar con la Secretaría del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 6o. Turno, la Dra. María H. // Podestá.

III) Para los Juzgados Letrados: a) de Primera Instancia en lo Civil y de lo Contencioso Administrativo, al Dr. Elías M. Piatniza; b) de Familia, a la Dra. Marta Batistella; c) de Menores, al Dr. José W. Lobelcho; d) de Aduana, al Dr. Jonny Silberman; e) de Primera // Instancia del Trabajo, al Dr. José Echeveste; f) de Primera Instancia en lo Penal a los Magistrados que correspondan según los turnos vigentes.

IV) Para los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital de 1º a 9º turno y de 10º a 19º turno, respectivamente a las Dras. An-

//tonia A. Del Prete y Sara E. Diez, quienes actuarán asistidas de sus respectivas Actuarias o subrogantes.

V) Para los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior.-

A) de Canelones, Colonia, Rosario, Carmelo, Lavalleja, Fray Bentos, Young, Mercedes, Dolores, Paso de los Toros, Tacuarembó y Treinta y Tres, a los titulares de los Juzgados de Paz Departamentales que acceden a cada uno de los Juzgados Letrados referidos.

B) de Artigas, al Dr. Jorge H. García, de Bella Unión a la Dra. Amelia M. Núñez, de Florida a la Dra. María C. Cantero y de Flores a la Dra. Ana María Gutiérrez.

C) de Primer y Segundo Turnos de Las Piedras, Cerro Largo, Durazno, Rivera, Rocha y San José, a los titulares de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Primer Turno de cada ciudad.

E) de Primer y Segundo Turno de Pando al titular de Segundo Turno.

F) de Primer y 3º turno de Maldonado, Salto y Paysandú al titular de 1º turno.

G) de 2º y 4º turno de Maldonado, Salto y Paysandú a los Magistrados que correspondan según los turnos vigentes.

VI) Designase como Alguaciles de FERIA, para los Tribunales de Apelaciones y Juzgados Letrados de Montevideo, al Sr. Saturno Muñoz Durán y la Sra. Martha Marrero y para los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital de 1º turno a 9º turno, al Sr. Alberto Rebollo y la Sra. Nelly Goslino y de 10 a 19º turno a las Sras. Nélida // Novoa y Aura Echartea.

Los Alguaciles Muñoz, Rebollo y Novoa actuarán en la fichas pares y Marrero, Goslino y Echartea, en las fichas impares.

VII) Los Magistrados Letrados del Interior, actuarán asistidos de sus respectivos Actuarios o de los que de sus funciones pudieran encargarse.-

VIII) En atención a que los señores Jueces de Paz del Interior, ejercen como oficiales del Registro de Estado Civil, los mismos deben continuar en dichas funciones durante el feriado.

IX) Las Defensorías de Oficio en lo Criminal se registrarán por los turnos vigentes.

X) El horario durante la FERIA Judicial Menor, para todas las oficinas y pedendencias del Poder Judicial, será de 12 a 20, y de atención al público de 14 a 15 horas, los días hábiles.

//Que se comuniquen, circule y publique.

Y firma, la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.

(Fdo:) Dr. Rafael Addiego Bruno. Presidente. Dr. Nelson García  
Otero. Ministro. Dr. Armando Tommasino. Ministro. Dra. Jacinta //  
Balbela de Delgue. Ministro. Dr. Nelson Nicoliello. Ministro. -/  
Dr. Enrique Omar Tiscornia Grasso. Secretario Letrado."

Saluda a Ud. muy atentamente.

*E. Tiscornia*

Dr. Enrique Tiscornia

Secretario Letrado.

Montevideo, junio 13 de 1988.-

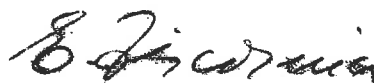
A LOS SEÑORES MAGISTRADOS

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente// Circular, a efectos de llevar a su conocimiento, que la Suprema Corte de Justicia, por Resolución No.258 de fecha 9/5/88 dispuso suspender en el ejercicio de su profesión de Abogado, al doctor Luis Ignacio Rafael Mautone, en autos:"Penal 5º Turno.Juzgado Letrado de Primera Instancia.E/A:Luis Ignacio Rafael Mautone, Estafas reiteradas"F.23/86.Comunica el procesamiento y prisión / del Dr.Luis Ignacio Rafael Mautone.B/1744/86"

RCULAR

6/88

Saluda a Ud. atentamente



Dr.Enrique Tiscornia

Secretario Letrado.

Montevideo, junio 14 de 1988.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la /  
Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente /  
Circular, a efectos de llevar a su conocimiento, el texto de la  
Acordada No.6986 de esta Corporación, que se transcribe:

ACORDADA No.6986: "En Montevideo, a trece de junio de mil novecien-  
tos ochenta y ocho estando en Audiencia la Suprema Corte de Justi-  
cia, integrada por los Señores Ministros Doctores, don Rafael //  
Adiego Bruno, Presidente; don Nelson García Otero, don Armando /  
Tommasino, doña Jacinta Balbela de Delgue y don Nelson Nicolliello,  
por ante el infrascripto Secretario

CIRCULAR

D I J O:

27/88

limit.  
Sec.  
Flores

I) A los efectos de la aplicación del artículo 74 de la ley /  
No.15.750, de 24 de junio de 1985, establécense los límites de /  
la primera Sección Judicial de Flores, los que quedan determina-  
dos:

AL NORTE: Las rectas determinadas por los siguientes puntos:

1ra.recta: Punto dado por Arroyo Sarandí, límite Norte /  
del P.1346. Punto dado por Camino al Paso de la Atahona, límite //  
Norte del P.2074.

2da.recta: Punto dado por Camino al Paso de la Atahona /  
límite Norte del P.2472. Punto dado por Arroyo Porongos / límite Nor-  
te del P.1274.

AL ESTE: Arroyo Porongos.

AL SUR: Recta determinada por los límites: Arroyo Porongos / límite  
Sur del P.1136 y Arroyo Sarandí / límite Sur del P.1171.-

AL OESTE: Arroyo Sarandí.-

II) Atento a lo dispuesto por el art. 285 del Código de Proce-  
dimiento Civil y art.109 de la ley 13.355 del 17 de marzo de 1965  
y normas concordantes, fíjase el Radio Judicial de la ciudad de /  
Trinidad o Porongos el que queda determinado:

POR EL NORTE: La calle Porongos, desde la calle Lorenzo Carnelli /  
hasta la calle Mta. Francisca Sarracina, por ésta hacia el Norte /  
hasta el límite del Barrio Cooperativo Lacovif 2; de allí línea i-



//maginaria hasta Continuación Puig, de allí por calle Puig hasta calle Porongos y por ésta hasta calle José P. Ferrer.

POR EL ESTE: La calle José P. Ferrer, desde la calle Porongos hasta la calle Pancho López.

POR EL SUR La calle Pancho López hasta su cruce con la Ruta 3 se continúa por ésta hasta Avenida 25 de Mayo; por ésta hasta su cruce con la calle Juan Carlos Irazábal; por la calle Juan Carlos Irazábal hasta su cruce con la calle Pancho López y por dicha calle / hacia el Oeste hasta su cruce con la calle Dr. Lorenzo Carnelli.


POR EL OESTE: La calle Lorenzo Carnelli desde la calle Pancho López hasta la calle Porongos.

Que se comunique, circule y publique.

Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.-

(Fdo:) Dr. Rafael Addiego Bruno. Presidente. Dr. García Otero. Dr. Tommasino. Dra. Balbela de Delgue. Dr. Nicolliello. Dr. Enrique Tiscornia Grasso. Secretario Letrado."

Saluda a Ud. con la mayor consideración.

  
Dr. Enrique Tiscornia  
Secretario Letrado.


Montevideo, junio 21 de 1988.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS.-

Circ. No  
28/88.-

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente // Circular, a efectos de llevar a su conocimiento, que la Suprema Corte de Justicia, por Resolución No. 316 de fecha 10/6/88, dispuso levantar la desinvestidura temporaria impuesta a la Escribana MARIA LUISA MEIZOSO, por R. A. No. 28 de 10 de octubre de 1977. ( En autos: "INPECCION GENERAL DE REGISTROS NOTARIALES. Observaciones a los Registros Notariales - Año 1971 - de la Escribana María Luisa Meizoso."Fa. A/521/77.-)

Saluda a Ud. atentamente.-

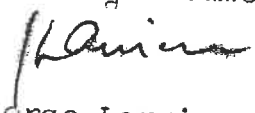
  
Dr. Enrique Tiscornia.  
Secretario Letrado.-

Montevideo, junio 27 de 1988.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Circular dirigida en especial a los Juzgados Letrados de Familia y a todos los Juzgados Letrados del Interior, a fin de que, mediante oficio, éstos procedan a dar cumplimiento a lo solicitado por la Administración Nacional de Educación Pública. En virtud de ello y a los efectos pertinentes se transcribe en el reverso, la nota recibida de fecha 8/6/88, que diera lugar a los obrados caratulados : "ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA.-CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL.-Solicita tener conocimiento de la tramitación de herencias yacentes y procurar su rápido diligenciamiento .

Saluda a Ud. atentamente.

  
Dr. Jorge Larrieux.

Secretario Letrado.

Nota- La presente Circular se remite a todas las Sedes a los efectos de su enlegajamiento.

CIRCULAR

8/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION  
PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL.

Montevideo, 8 de junio de 1988

Presidencia

Of.85/88

Sr.Presidente de la  
Suprema Corte de Justicia.

dac.,a,b.

Dr.Rafael ADDIEGO BRUNO

P R E S E N T E :

De mi consideración:

Por el presente hago saber a Ud.y,por su inter medio al órgano de su Presidencia, que es de interés de la Admi-/  
nistración Nacional de Educación Pública tomar debido conocimien-  
to de la tramitación de herencias yacentes y procurar su rápido/  
diligenciamiento.

Esas medidas permitirán a esta Administración una más efectiva protección del patrimonio estatal y particular-  
mente del beneficio que le reconoce el art.106 de la Ley No.///  
12.802.

A esos efectos se solicita se disponga lo nece sario para que los Juzgados Letrados de Familia y Juzgados Letra-  
dos de Primera Instancia del Interior de la República, pongan en  
conocimiento de la Administración Nacional de Educación Pública  
la tramitación de dichas yacencias.

Para los mismos fines el Consejo Directivo Central ha estructura  
do una oficina especial, en la materia con sede en Soriano 1045.

Me valgo de esta oportunidad para saludar a  
Ud. muy atentamente.

Fdo:Juan E.Pivel Devoto

Presidente

Sello.

Montevideo, junio 29 de 1988.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS

La Secretaría Administrativa de la /  
Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente  
Circular, a efectos de llevar a su conocimiento, que por Resolu  
ción de fecha 29 de junio de 1988, la Corporación dispuso desig  
nar a doña María Julia Pratto, actual Alguacil del Juzgado Le  
trado de la Instancia en lo Civil de 7mo. Turno para actuar du  
rante la Feria Judicial Menor , para los Tribunales de Apelacio  
nes y los Juzgados Letrados de Montevideo, en sustitución del /  
Sr. Saturno Muñoz, quien había sido designado como Alguacil de Fe  
ria para los casos mencionados, por Acordada No. 6985 , dada a cono  
cer por Circular No. 25.

Saluda a Ud. atentamente.

  
Dr. Jorge Tomas Larrieux.

Secretario Letrado.

CIRCULAR  
30/88